



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE ENTRE RÍOS

BOLETIN OFICIAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS

Año XX - N° 246
Concepción del Uruguay
10 de agosto de 2008

Rector

Cr. Eduardo Francisco José ASUETA

Vicerrectora

Lic. Eloísa De Jong

Secretaria Académica

Prof. Susana Esther Celman

Subsecretaría de

Asuntos Académicos

Prof. María M. Hraste

Secretario de Asuntos

Estudiantiles y de los Graduados

Tca. en C. Social Mariana C. Broggi

Secretaria de Investigaciones

Científicas, Tecnológicas y de

Formación de Recursos Humanos

Ing. María del Carmen Schvab

Secretario de Extensión Universitaria

y Cultura

Ing. Diego Eduardo Sainte Marie

Secretario Económico Financiero

Cr. Juan Manuel Arbelo

Subsecretario Económico Financiero

Cr. Pedro Ignacio Velazco

Secretario General

Cr. Hipólito Buenaventura Fink

Secretaria del Consejo Superior

Cra. Lía Lucrecia Rodríguez

DECANOS

Facultad de Ciencias de la Salud

Dr. Jorge Pepe

Facultad de Cs. de la Alimentación

Ing. Hugo Cives

Facultad de Cs. de la Administración

Cr. Miguel Antonio Fernández

Facultad de Ciencias de la Educación

Lic. María Laura Méndez

Facultad de Ciencias Agropecuarias

Ing. Gabriel Villanova

Facultad de Trabajo Social

Lic. Sandra Marcela Arito

Facultad de Ciencias Económicas

Cr. Eduardo Ramón Muani

Facultad de Ingeniería

Ing. César Raúl Osella

Facultad de Bromatología

Lic. María C. Melchiori

Presidente ICUNER

Cr. Raúl Mangia

Presidente Obra Social

Dr. Alfredo Carboni

ADMINISTRATIVAS

CONSEJO SUPERIOR

ORDENANZA 369. 24-06-08. VISTO la recuperación de las licencias para la explotación de las emisoras de frecuencia modulada situadas en las ciudades de Concordia, Concepción del Uruguay y Paraná y la propuesta de funcionamiento y estructura del Sistema Integrado de Radios Universitarias de la Universidad Nacional de Entre Ríos que fueran presentadas por la Secretaría de Extensión Universitaria y Cultura del Rectorado, y CONSIDERANDO: Que es necesario consolidar un sistema integrado de comunicación que reafirme la presencia institucional de esta universidad en la provincia y la región, al que las radioemisoras contribuirán especialmente. Que resulta conveniente posicionar a la universidad pública como productora y difusora de conocimiento. Que se cuenta con el equipamiento necesario. Que sobre el particular han dictaminado la Dirección General de Asuntos Jurídicos y las comisiones de Extensión Universitaria, Interpretación y Reglamentos y de Hacienda, a fojas 58 vuelta y 65, 69, 70 y 71, respectivamente. Que es atribución de este cuerpo expedirse sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 14, incisos a), y d), del Estatuto (texto ordenado por Resolución "C.S." 113/05). Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
ENTRE RÍOS
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Sistema Integrado de Radios cuyos fines, perfil institucional y estructura de funcionamiento se integra como anexo único.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y, cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES.

Fdo.: Cr. Eduardo Francisco José
ASUETA, Rector

Cra. Lía Lucrecia RODRÍGUEZ,
Secretaria Consejo Superior

ANEXO UNICO SISTEMA INTEGRADO DE RADIOS FINES

Se determinan como fines y perfil institucional del Sistema Integrado de Radios de esta universidad, los siguientes:

El sistema tendrá como objetivo alcanzar una amplia y fluida comunicación con la comunidad, desde una perspectiva universitaria, actuando como nexo entre la Universidad Nacional de Entre Ríos y aquella.

Desde tal perspectiva orientará su programación a promover, transmitir, difundir la cultura, la Ciencia y la Tecnología y asignará en ella un lugar destacado a la divulgación del conocimiento, Extensión Universitaria, promoviendo acciones periodísticas y comunicacionales destinadas al bien común, así como a la experimentación artística y cultural.

Estimulará la libre expresión, el ejercicio del periodismo independiente y de investigación, el derecho a la información, fomentará la participación ciudadana, propiciará la defensa de los principios democráticos y los derechos humanos.

Promoverá las diferentes expresiones culturales, las obras de músicos, artistas e intelectuales; difundirá músi-

ca nacional y del mundo.

Difundirá los proyectos, elaboraciones y actividades de esta universidad en beneficio de la comunidad. Para ello recurrirá a todos los recursos humanos y medios tecnológicos a su alcance, en el marco de lo normado por la Ley Nacional 22.285 de Radiodifusión, sus decretos modificatorios y/o aquéllas normas que en el futuro los modifiquen o sustituyan, el Comité Federal de Radiodifusión, la presente ordenanza, la normativa vigente de esta universidad, y aquélla que se dicte en lo sucesivo sobre el particular, con especial sujeción a las disposiciones y políticas emanadas por los órganos universitarios competentes destinadas a este Sistema Integrado de Radios de la Universidad Nacional de Entre Ríos.

ESTRUCTURA DE FUNCIONAMIENTO

Se establece como estructura organizativa y de funcionamiento, con los órganos, miembros y funciones que luego se detallarán, la siguiente:

Estructura General del sistema de radios:

1. Un Consejo Editorial: estará compuesto por los siguientes miembros:

El Secretario de Extensión Universitaria y Cultura de la Universidad, en carácter de Presidente.

Un consejero por cada facultad y el Rectorado.

Un representante del Consejo Superior.

El Director General de las radios.

2. Un Director General de las Radios de la Universidad, designado por el Consejo Superior a propuesta del Rector.

Estructura de cada radio:

1. Un Consejo Consultivo Local: estará compuesto por los siguientes miembros:

Un representante por cada una de las facultades del asentamiento.

Un representante del Consejo Superior.

El Director de la radio del asenta-

miento.

2. Un Director de la Radio de la Universidad.

Estructura Operativa de cada radio: La estructura operativa de cada emisora se adecuará a las necesidades y posibilidades económicas, financieras y técnicas de cada una de las etapas de la puesta en funcionamiento de las mismas. Las funciones a cubrir serán las siguientes:

1. Un Coordinador General de puesta al aire.

2. Un Gerente Técnico.

3. Un Operador Técnico.

4. Locutores.

5. Periodistas.

6. Personal Administrativo.

7. Personal de maestranza.

Las funciones principales de cada órgano son las siguientes:

1. Consejo Editorial: Le corresponden las siguientes funciones:

Poner a consideración del Consejo Superior las políticas editoriales generales que garanticen el perfil institucional de las radios.

Elevar al Consejo Superior el proyecto integral de planificación anual de las radios.

Presentar al Consejo Superior los informes que éste le solicite.

Elevar al Consejo Superior las propuestas de normas generales de funcionamiento de las radios.

Aprobar o modificar el reglamento interno de las radios, en el marco de lo normado por el Consejo Superior, e informar de ello a dicho cuerpo.

Proponer al Rector la designación de los directores de las radios locales a propuesta del Consejo Consultivo Local.

Aprobar el régimen general de contrataciones de los espacios de publicidad.

Elevar al Rector el presupuesto, el informe anual integral y la rendición de cuentas, presentadas por el Director General para su tratamiento en el Consejo Superior.

2. Director General de las radios de la Universidad: Le corresponden las

siguientes

funciones:

Elaborar el proyecto integral de planificación operativa de las radios, en el marco de los planes y políticas fijadas, y elevarlo al Consejo Editorial.

Elaborar el proyecto integral de presupuesto de las radios, discriminando los ingresos y egresos generales y los específicos de cada emisora, y elevarlo al Consejo Editorial.

Proponer al Consejo Editorial el régimen general de contrataciones de espacios de publicidad, en el marco de las normas vigentes.

Controlar la efectiva implementación del plan operativo de funcionamiento aprobado por el Consejo Superior.

Coordinar y dirigir las actividades de las radios.

Convocar al Consejo Editorial, cuando lo estime necesario.

Informar de todo cuando considere relevante y oportuno al Consejo Editorial.

Ejecutar todas las actividades tendientes a: garantizar el perfil institucional de la radio, incrementar su posicionamiento y contar con los medios personales, materiales y financieros para su adecuado funcionamiento, todo ello en el marco de los planes y políticas fijadas.

Elaborar el informe anual integral y la rendición de cuentas, presentarlo ante el Consejo Editorial para su elevación al Rector.

Elaborar proyectos de difusión para las radios de la universidad y presentarlo para su aprobación por el Consejo Editorial.

Realizar toda otra función que resulte necesaria para el logro de los objetivos fijados.

Solicitar al Rector las contrataciones necesarias para su funcionamiento.

3. Consejo Consultivo Local: Le corresponden las siguientes funciones:

Considerar el proyecto de planificación operativa de la radio, en el

marco de los planes y políticas fijadas por el Consejo Editorial, y elevarlo al Director General.

Considerar el proyecto de presupuesto anual de la radio y elevarlo al Director General.

Controlar el cumplimiento de las políticas fijadas y la efectiva implementación de los planes aprobados por el Consejo Superior.

Autorizar modificaciones a los planes operativos, en casos de urgencia, e informarlos al Director General.

Asesorar al Director General y al Consejo Editorial sobre los temas que le soliciten.

Seleccionar y proponer al Consejo Editorial la designación del Director de la radio.

Pedir informes al Director sobre los aspectos relacionados al funcionamiento.

Evaluar el informe anual y la rendición de cuentas presentados por el Director y elevarlos al Director General y al Consejo Editorial con las observaciones que considere pertinentes.

4. Director: Le corresponden las siguientes funciones:

Elaborar el proyecto de planificación operativa de la radio, en el marco de los planes y políticas fijadas por el Consejo Editorial, y elevarlo al Consejo Consultivo Local.

Elaborar el proyecto de presupuesto anual de la radio y elevarlo al Consejo Consultivo Local.

Dirigir y controlar el desarrollo de las actividades de la radio, incluyendo las actividades asignadas al personal.

Implementar la planificación operativa aprobada.

Informar al Consejo Consultivo Local y al Director General de las situaciones particulares que se presenten.

Ejecutar todas las actividades tendientes a: garantizar el perfil institucional de la radio, incrementar su posicionamiento y contar con los medios personales, materiales y financieros para su adecuado fun-

cionamiento, todo ello en el marco de los planes y políticas fijadas.

Elevar al Consejo Consultivo Local y al Director General un informe anual y la rendición de cuentas.

Realizar toda otra función que resulte necesaria para el logro de los objetivos fijados.

5. Coordinador General de puesta al aire: Le corresponden las siguientes funciones:

Coordinar y dirigir las actividades del personal de locución, periodístico y operación técnica.

Implementar la programación de la radio, en el marco de los planes y políticas previstos.

Informar al Director del desarrollo de actividades, nivel de cumplimiento e inconvenientes suscitados.

Realizar toda otra función que resulte necesaria para la adecuada implementación de la programación, tendiente al logro de los objetivos fijados.

6. Gerente Técnico: Le corresponden las siguientes funciones: Velar por el óptimo funcionamiento del equipamiento técnico de la radio.

Planificar el mantenimiento preventivo del equipamiento, coordinar su ejecución e informar al Director.

Capacitar al personal para el adecuado uso del equipamiento.

Efectuar todas las tareas necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento de la radio.

7. Operador Técnico: Le corresponden las siguientes funciones:

Operar los controles de sonido.

Monitorear la calidad técnica de salida al aire de la frecuencia modulada.

Realizar todas las tareas que considere pertinentes o se le requieran para un adecuado funcionamiento de la radio.

8. Locutores: Le corresponden las siguientes funciones:

Ejecutar las actividades propias de su profesión, y colaborar con las tareas que se le requieran para un adecuado funcionamiento de la radio.

9. Periodistas: Le corresponden las

siguientes funciones:

Producir y poner al aire los envíos de noticias, en los servicios informativos programados.

10. Personal administrativo: Le corresponden las siguientes funciones:

Asistir al Director en lo referido a los convenios comerciales y publicitarios y en las relaciones con otras instituciones.

Efectuar las tareas necesarias para una adecuada administración.

Efectuar el intercambio de material de cualquier tipo, su catalogación y archivo.

Confecionar el registro del Libro de Programación.

Confecionar mensualmente las planillas de Programación de acuerdo a los requerimientos del Comité Federal de Radiodifusión.

11. Personal de maestranza: Le corresponden las siguientes funciones: Realizar las tareas de limpieza.

Mantener en orden el mobiliario de la radio.

Colaborar con las tareas que se le requieran para un adecuado funcionamiento de la radio.

RESOLUCIÓN "C.S." 088/08. 24-06-08. Autorizando al Rectorado de esta Universidad a donar el equipamiento declarado en desuso mediante la Disposición 001/08 de la Dirección General de Administración del mismo, a organismos públicos o instituciones privadas legalmente constituidas en el país para el desarrollo de actividades de interés general.

RESOLUCIÓN "C.S." 089/08. 24-06-08. Autorizando a la Facultad de Ciencias Económicas de esta Universidad a donar el material bibliográfico declarado en desuso mediante la Disposición 001/07 de la Dirección General de Administración de Rectorado, a organismos públicos o instituciones privadas legalmente constituidas en el país para el desarrollo de actividades de interés general.

RESOLUCIÓN "C.S." 096/08. 24-06-08. Aprobando el acta-acuerdo de la Comisión Paritaria a Nivel Particular para el personal administrativo y de servicios, obrante a fojas 1324, suscripta el nueve del actual y los anexo I -Licencias, Justificaciones y Franquicias, de fojas 1325/1335- y II -Texto Ordenado de Procedimientos de Concursos, Evaluación y Designaciones, de fojas 1336/1348- relativos al mencionado personal y que se adjuntan a la presente como fotocopia autenticada. (**Acta acuerdo y Anexos I y II, al final de este Boletín Oficial**).

RESOLUCIÓN "C.S." 105/08. 24-06-08. Autorizando al Rector a firmar el Convenio de Colaboración con la Universidad de Santo Tomás de Viña del mar, Chile, cuyo texto obra a fojas 2/3 del expediente de referencia.

RESOLUCIÓN 824/08. 08-076-08. Designando al licenciado Raúl Alberto Mangia (DNI 14.936.680) Vocal de la Comisión Fiscalizadora de la Obra Social de la Universidad Nacional de Entre Ríos, por cuatro años a partir de la fecha de la presente, en tanto continúe integrando la Unidad de Auditoría Interna de esta Universidad y siga reuniendo los requisitos indicados en el Artículo 13, del Estatuto de dicha entidad, sin perjuicio de la facultad de remoción por parte del suscripto prevista en el Artículo 25 de precitado ordenamiento normativo.

RESOLUCIÓN 825/08. 08-07-08. Estableciendo que cuando un hecho, acción u omisión pueda significar responsabilidad disciplinaria o patrimonial para cuya determinación se requiera una investigación previa, ésta se sustanciará como información sumaria o sumario. Estableciendo que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tenga a su cargo la conformación, el manteni-

miento y la actualización permanente de un registro en el que, con relación a la universidad, consten: a) Los juicios en los que la misma intervenga; b) Los reclamos en los que ella intervenga ante otros órganos o entes administrativos; c) Las informaciones sumarias y sumarios que se lleven a cabo en su ámbito. Disponiendo que en el registro mencionado en el artículo precedente debe consignarse, como mínimo, la siguiente información: I. En caso de Juicios: a) La identificación del proceso; b) Su radicación; c) El carácter de la intervención de la universidad; d) En caso de corresponder, número, fecha y autoridad emisora de la resolución o del acto que ordena el juicio; e) El objeto del juicio y -en su caso- el monto reclamado; f) Monto de una posible condena a la universidad o perjuicio económico para ella, cuando existan elementos para determinar: i) El capital; ii) Los intereses; iii) Las costas; iv) Otros gastos; g) Su opinión respecto de los posibles resultados finales; h) De haber una sentencia; i) Si es de primera instancia, en grado de apelación o de otro tipo; ii) Si se encuentra firme; iii) La decisión respecto de la litis; i) El estado actualizado de la causa. II. Respecto de reclamos en los que la universidad interviene ante otros órganos o entes administrativos: a) La identificación del procedimiento; b) Su radicación; c) El carácter de la intervención de la universidad; d) En caso de corresponder, número, fecha y autoridad emisora de la resolución o del acto que ordena la intervención; e) El objeto del procedimiento y -en su caso- el monto reclamado; f) Monto de una posible condena a la universidad o perjuicio económico para ella, cuando existan elementos para determinar: i) El capital; ii) Los intereses; iii) Las costas; iv) Otros gastos; g) De haber una decisión administrativa definitiva o que, sin serlo, impida totalmente la tramitación del procedimiento: i) Fecha, número y órgano emisor de la misma; ii) Si se en-

cuentra firme; iii) La decisión adoptada en ella; h) El estado actualizado del procedimiento. III. Con relación a informaciones sumarias y sumarios que se lleven a cabo en la universidad: a) La identificación del procedimiento; b) El lugar de tramitación; c) El número, la fecha y la autoridad emisora de la resolución o del acto que ordena la investigación administrativa; d) Los datos necesarios para la identificación de los responsables de la investigación (nombre, apellido y número del D.N.I.) y el carácter de su intervención; e) La fecha de la denuncia penal -si correspondiere- y el órgano receptor; f) La fecha y la radicación de la querrela criminal o acción civil y los datos que permitan la identificación del letrado (nombre, apellido y número del D.N.I.); g) Si hay un informe final de la investigación administrativa y sus conclusiones. Estas últimas se agregarán una vez que el estado del procedimiento lo permita; h) Si existe un acto administrativo definitivo o asimilable a éste: i) Fecha, número y órgano emisor del mismo; ii) Si dicho acto se encuentra firme; iii) La decisión adoptada en él; iv) La existencia de perjuicio fiscal y, en caso de imputarse responsabilidad a algún funcionario o agente, los datos necesarios para su identificación (nombre, apellido y número del D.N.I.); i) En los casos de los ítem e) y f) precedentes, las resoluciones judiciales que dispongan el procesamiento, la falta de mérito, el sobreseimiento, la condena, la absolución, o el archivo de las actuaciones judiciales; j) En la situación prevista en el acápite iv del ítem h), las acciones ordenadas de recupero en sede administrativa o judicial y su estado actualizado; k) En el supuesto inmediato anterior, los montos percibidos y, en su caso, la declaración de suma incobrable hecha por la autoridad correspondiente. Determinando que en el registro y en los informes mencionados en los artículos anteriores se incluya, adicionalmente, toda la in-

formación que se estime pertinente y relevante para el acabado cumplimiento de los propósitos que inspiran su elaboración. Estableciendo que en el Rectorado las copias de los instrumentos donde constan actos que ordenan investigaciones administrativas (informaciones sumarias y sumarios) emitidos por el suscripto, secretarios, directores generales, directores y jefes de departamento, deben enviarse inmediatamente a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que proceda a su registro. Además dichos funcionarios deben hacer llegar a esa oficina, con la misma celeridad, igual documentación respecto de los demás actos y las constancias previstos en el Artículo 3° y todas las actuaciones judiciales que lleguen a su conocimiento. En las facultades, los decanos, directamente o por medio de los funcionarios en los que deleguen esta función, deben permitir, para que se efectúe su registro las copias de los instrumentos correspondientes a los actos y las constancias precedentemente mencionados. En todos los casos la Dirección General de Asuntos Jurídicos debe dejar constancia en el expediente respectivo de haberse procedido al registro correspondiente o comunicar esto al funcionario remitente. El registro establecido en el Artículo 2° se actualiza diariamente por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en forma digital, circunstancia en la que se generan archivos de resguardo para garantizar la protección de la información, y está siempre disponible para su consulta por las autoridades de la universidad. Al finalizar cada mes calendario dicha dirección general remite una copia del registro en forma digital a la Secretaría Económico Financiera y a la Unidad de Auditoría Interna de esta universidad. Cada cuatro meses como mínimo la precitada dirección general debe imprimir un ejemplar del registro completo, el cual es foliado y archivado en la ofi-

cina, en una carpeta de hojas móviles o a través de empleo de otros medios aptos para ese efecto. Acto seguido, debe enviar una copia impresa del mismo a la secretaría y al órgano de contralor referidos en el párrafo precedente.

RESOLUCIÓN 831/08. 08-07-08. Estableciendo las siguientes normas para la tramitación de los actos administrativos del Rectorado y sus notificaciones: **Resoluciones Rectorales:** a) El Departamento Despacho de la Secretaría General es el encargado de la elaboración definitiva de todas las resoluciones que se originen en actuaciones en trámite en las distintas áreas del Rectorado, en las formas que establecen las normas vigentes de aplicación en la universidad; b) Para ello, se le harán llegar los respectivos proyectos con el visto bueno del Secretario del Área interesada, acompañado de los antecedentes que dan origen a la medida que se propicia; c) Concluida su elaboración y previa intervención de control por parte de la Dirección General de Coordinación Administrativa, el Departamento Despacho, girará el acto para la firma del Secretario del área que corresponda. Una vez suscripto por éste, será devuelto al citado Departamento quien, ante la Secretaría Privada, gestionará la firma del Rector; d) Una vez obtenidas las firmas pertinentes, el Departamento Despacho, procederá a registrar, foliar y archivar la pieza original, remitiendo copia o fotocopia autenticada de ella a la Secretaría que iniciara la gestión, adjuntando también la documental acompañada en su momento. De tal forma, queda concluido el trámite. **Notificaciones, Publicaciones y Comunicaciones:** e) Cada Secretaría, deberá disponer de las notificaciones, publicaciones o comunicaciones que correspondan efectuar, de todos los actos originados en actuaciones de temas propios del área de su competencia, en las

formas y los plazos que establece la legislación vigente. Le corresponde a la Secretaría del Consejo Superior elaborar, notificar, publicar y/o comunicar, aquellos actos administrativos emanados de dicho cuerpo. Dejando sin efecto la Resolución N° 010, fecha el 2 de febrero de 1994.

ACADÉMICAS

CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCIÓN "C.S." 068/08. 14-05-08. Aprobando la transformación de un cargo de Secretario de Facultad Dedicación Parcial a Tiempo Completo para la Facultad de Ingeniería por el término de OCHO (8) meses, a partir del uno de mayo pasado. Estableciendo que la diferencia resultante se financia con los Recursos Propios de la citada universidad académica.

RESOLUCIÓN "C.S." 090/08. 24-06-08. Teniendo por prorrogadas las designaciones de los docentes con adicional por reconversión desde el primero de abril hasta el treinta y uno de mayo pasado, según providencia rectoral de fojas 1044. Prorrogando, desde el primero de junio y hasta el treinta de septiembre próximo la vigencia de las referidas designaciones, en tanto los docentes continúen con sus cargos base sin modificación alguna, conforme el detalle del Anexo Único.

RESOLUCIÓN "C.S." 098/08. 24-06-08. Admitiendo el recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio interpuesto por los señores: Gladys Ana Josefina DE LOS SANTOS; María Griselda CHICHIZOLA; Alejandro Isidro GARRO; Daniel Omar RODRIGUEZ; Lidia Matilde LAPALMA; Marta Susana LOPEZ; César Darío STOKLI; Azucena Beatriz NAHMOUD; Orlando Luis Alberto PIAGGIO; Argelia Cristina Asun-

ción RAFFO; Virginia Mabel BOARI; Alejandra María Cristina GASPAROVIC y Ramiro Alberto TESOURO -obrante a fojas 53/59- contra la Resolución "C.D." 155/07 de la Facultad de Bromatología, que dispone no llamar a concurso de reválida de la condición de docentes auxiliares ordinarios en el ámbito de esa facultad. Sugiriendo que el Consejo Directivo de la Facultad de Bromatología dicte el Reglamento de Reválida para Docentes Auxiliares Ordinarios y, posteriormente, llame a reválida conforme dicho reglamento.

RESOLUCIÓN "C.S." 099/08. 24-06-08. Aprobando los estatutos de la Asociación de Universidades Latinoamericanas -obrantes a fojas 164/175- y que como fotocopias autenticadas se adjuntan.

RESOLUCIÓN "C.S." 102/08. 24-06-08. Aprobando la propuesta formulada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Administración, mediante Resolución "C.D." 059/08 y designar a la abogada Graciela Dora VILLA -DNI 11.773.268- en un cargo de Profesor Adjunto Ordinario con dedicación parcial en la asignatura "FINANZAS" de las carreras de Contador Público y Licenciatura en Ciencias de la Administración, por el plazo de SIETE (7) años a partir de la correspondiente toma de posesión en el cargo, la que debe producirse dentro de los SESENTA (60) días de notificada la presente.

RESOLUCIÓN "C.S." 104/08. 24-06-08. Aprobando el detalle -parcial por módulo y su distribución en las diferentes instancias de aprendizaje- de la carga horaria en la estructura del Plan de Estudios 2007 de la carrera corta a distancia de Técnico en Control Bromatológico, que se desarrolla en el ámbito de la Facultad de Bromatología y que obra como anexo único.

RESOLUCIÓN "C.S." 107/08. 24-06-08. Prorrogando la fecha de presentación del Informe Final del Pro-

yecto de Investigación "Textos escolares manuales de urbanidad argentinos en la primera mitad del siglo XX", de la Facultad de Ciencias de la Educación, dirigido por la doctora Carolina Graciela GORFINKEL -LC 6.301.438-, hasta el diecisiete de agosto de dos mil ocho.

RESOLUCIÓN "C.S." 108/08. 24-06-08. Aprobando el Primer Informe de Avance del Proyecto de Investigación "Textos escolares dictadura y transición democrática", de la Facultad de Ciencias de la Educación, dirigido por la doctora Carolina Graciela GORFINKEL -LC 6.031.438. Otorgando una prórroga para la finalización del proyecto hasta el veintidós de febrero de dos mil nueve, fecha que incluye la presentación del informe final.

RESOLUCIÓN "C.S." 109/08. 24-06-08. Aprobando el Segundo Informe de Avance del Proyecto de Investigación "Control de microscopios electrónicos por medio de un computador personal", de la Facultad de Ingeniería, dirigido por el ingeniero José Félix VILÁ -DNI 13.347.571-.

RESOLUCIÓN "C.S." 110/08. 24-06-08. Aprobando el Segundo Informe de Avance del Proyecto de Investigación "Impacto del museo de ciencias sobre la popularización en comunidades pequeñas y medianas", de la Facultad de Ingeniería, dirigido por el Ing. Agustín CARPIO -DNI 6.255.628-.

RESOLUCIÓN "C.S." 111/08. 24-06-08. Prorrogando la fecha de presentación del Informe Final del Proyecto de Investigación "Desarrollo de nuevos métodos de análisis de plaguicidas aplicando microextracción en fase sólida en matrices cítricas", de la Facultad de Ciencias de la Alimentación, dirigido por la bioquímica María Isabel Tatiana MONTTI -LC 5.485.929-, hasta el veintitrés de agosto de dos mil ocho.

RECTORADO

RESOLUCIÓN 829/08. 08-07-08. Convocando para el día 24 de octubre de 2008, a elecciones por el Claustro de Docentes Titulares de la Facultad de Ciencias de la Salud, para cubrir un (1) cargo de Consejero Directivo Titular y un (1) cargo de Consejero Directivo Suplente, vacantes ante el Consejo Directivo, a fin de completar el período correspondiente a los mismos. Fijando el día 20 de agosto de 2008 como fecha de cierre del padrón respectivo.

FAC. DE CS. ECONÓMICAS

RESOLUCIÓN "C.S." 094/08. 24-06-08. Aprobando la creación de la Especialización en Desarrollo Industrial Sustentable y Tecnología, en el ámbito de la Facultad de Ciencias Económicas. Estableciendo la estructura curricular, carga horaria y contenidos mínimos, que obran como anexos I y II. Determinando los siguientes requisitos:

1. De admisión

a) Poseer título universitario de grado de carreras de CUATRO (4) años de duración -como mínimo- provenientes de universidades argentinas, nacionales o provinciales, públicas o privadas, legalmente reconocidas.

b) Los graduados de nivel superior no universitario de CUATRO (4) años de duración y que reúnan los requisitos que determine el Comité Académico a fin de comprobar que su formación resulte compatible con las exigencias del posgrado al que aspira.

También podrán aspirar al ingreso los graduados que posean título universitario proveniente de universidades extranjeras, oficialmente reconocidas en sus respectivos países y que sean aceptados por la Universidad Nacional de Entre Ríos.

2. De inscripción

Los interesados deben completar el formulario de inscripción y acompañar su currículum vitae con toda la documentación que permita evaluar el nivel de formación alcanzada o trayectoria cumplida. El Comité Académico evaluará esos antecedentes y las

condiciones del postulante, llevando a cabo una entrevista personal -en los casos en que sea necesario- para resolver la admisión. Una vez aceptado en la carrera debe cumplimentar los requisitos de inscripción como alumno regular de posgrado de

docentes del posgrado y profesores de Metodología de la Investigación de la Facultad de Ciencias Económicas (UNER).

Tipos de Evaluación

Las evaluaciones son una combinación de exámenes escritos, orales, trabajos en grupos, pero asegurando al menos una instancia de evaluación individual y enfatizando la articulación teoría-práctica.

Dentro del año académico del dictado de cada seminario, taller, curso, asignatura y del siguiente, los alumnos cuentan con TRES (3) instancias de evaluación posibles.

Criterios básicos para la Promoción

En el cursado de las asignaturas se incentiva el uso de metodologías que se basen en la participación activa de los alumnos, con el objetivo de profundizar el entrenamiento y la formación de habilidades, el trabajo en equipo y la toma de decisiones.

Los seminarios, talleres y demás actividades de enseñanza aprendizaje se promocionan con el cumplimiento del SETENTA Y CINCO (75%) por ciento de asistencia mínima a clases y con la aprobación de las evaluaciones del alumno previstas en los respectivos planes de cátedra. El puntaje alcanzado en estas no puede ser menor a OCHENTA (80) puntos sobre CIEN (100).

ANEXO I ESPECIALIZACIÓN EN DESARROLLO INDUSTRIAL SUSTENTABLE Y TECNOLOGÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS PLAN DE ESTUDIOS

MÓDULOS	CARGA HORARIA	CRÉDITOS
Módulo Fundamentos Conceptuales		
Dirección y Gestión Empresarial Industrial	30	2
Ciencia, Tecnología, Innovación y Desarrollo	30	2
Economía Internacional	30	2
Desarrollo Industrial Argentino en Perspectiva Histórica	30	2
Política Industrial y Economía Argentina	30	2
Desarrollo, Industria y Medio Ambiente	30	2
Módulo Contexto e Instrumentos de la Gestión		
Sistemas y Cadenas Agro-Industriales en Argentina y América Latina	15	1
Política y Gestión Tecnológica	30	2
Gestión del Comercio Internacional	15	1
Identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de I+D+i	30	2
Módulo Articulación-Consolidación Teoría-Práctica		
Pasantías en grupos innovativos (EBT, áreas de I+D de empresas, PID) (actividades individuales y grupales)	30	2
Estrategias de negocios internacionales (debate de experiencias nacionales y locales exitosas)	30	2
Seminario Taller de Investigación (Pretesina) (con la colaboración de directores de proyectos de Investigación y Desarrollo de las facultades de Ciencias Económicas de la región)	15	1
Seminarios Complementarios (optativos y tentativos) (de acuerdo al interés de los alumnos)	45	3
"Ética, Empresa y Desarrollo": 1 crédito - 15 hs.; "Política, Gobierno y Gerencia" (de las organizaciones): 1 crédito - 15 hs.; "Industria, Territorio y Desarrollo (estudios de I+D+i)": 1 crédito - 15 hs.; "Historia Social de la Ciencia y la Tecnología": 1 crédito - 15 hs.; "Diseño y Evaluación de Políticas Públicas": 1 crédito - 15 hs.; "Planeamiento y Gestión Estratégica": 1 crédito - 15 hs.; "Kayzen y TQG": 1 crédito - 15 hs.; "Propiedad Intelectual": 1 crédito - 15 hs.; "MERCOSUR": 1 crédito - 15 hs.; "Relación Universidad- Empresa": 1 crédito - 15 hs.; Conferencias magistrales de alto interés (mínimo de 8 conferencias organizadas por el Posgrado): 1 crédito - 15 hs.		
Trabajo Final Integrador (Tesina)		
TOTAL	390	26

la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos.

Título a otorgar: **Especialista en Desarrollo Industrial Sustentable y Tecnología**

Pautas pedagógicas previstas
Énfasis en la relación entre teoría -

práctica; complementación entre análisis teórico, empírico y experiencia de líderes empresariales. Clases basadas en seminarios talleres, estudios de casos, experiencias concretas de negocios, pasantías en fábrica y organizaciones y sistematización de estas, conferencias de investigadores y empresarios, Tesina Final orientada por los

ANEXO II ESPECIALIZACIÓN EN DESARROLLO INDUSTRIAL SUSTENTABLE Y TECNOLOGÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

CONTENIDOS MÍNIMOS

Dirección y Gestión Empresarial Industrial

La empresa industrial en un contexto de cambios de los paradigmas de organización. Fordismo y Posfordismo. El modelo de producción flexible. Las redes de producción mundial. La innovación tecnológica y organizacional: lógicas y

experiencias de las empresas mundiales. Análisis de procesos, operaciones y cadenas y sistemas de valor. Logística industrial. Mejora continua y TQG. Normas internacionales.

Economía Internacional

Estructura económica mundial. Transformaciones en la economía industrial mundial en las últimas décadas. Determinantes del comercio internacional y de las capacidades exportadoras de los países. De las ventajas comparativas a las ventajas competitivas. Desarrollo tecnológico y competitividad internacional. Las empresas mundiales. Actores y flujos del comercio internacional. Capacidad innovativa y de exportación de bienes diferenciados y alto valor agregado. Estudios de casos sectoriales. Experiencias nacionales comparadas, casos. Argentina en el mundo: fortalezas y debilidades.

Ciencia, Tecnología, Innovación y Desarrollo

Ciencia, tecnología, competitividad, sostenibilidad y equidad en perspectiva histórica e interdisciplinaria. Ciencia, tecnología e innovación en países avanzados y en desarrollo. Experiencias comparadas. CTI en las fases del desarrollo argentino. Sistemas nacional, regional y local de innovación (casos). Instituciones, actores y redes; políticas públicas en CTI. Experiencias innovativas en empresas privadas: casos.

Desarrollo Industrial Argentino en Perspectiva Histórica

Fases del desarrollo económico e industrial. El desarrollo industrial argentino y el contexto internacional. Estado e industria. Evolución, transformaciones y retrocesos en la industria Argentina. Evolución de la industria en la economía nacional y el comercio internacional. La industria en la década del '90.

Política Industrial y Economía Argentina

Economía industrial: Paradigmas alternativos. Transformaciones re-

cientes en la estructura económica de las empresas argentinas. Modelos alternativos de política industrial. Objetivos e instrumentos. La política industrial y económica en el período de la convertibilidad y posconvertibilidad. Los actores de la política industrial. Políticas para la reconversión y competitividad internacional de las PYMES. El papel del Estado y del sistema de nacional de innovación (SNI) y Sistema local de innovación (SLI).

Desarrollo, Industria y Medio Ambiente

La cuestión ambiental en la agenda pública internacional y nacional. Historia y situación actual. Conceptos básicos. Sistemas y ecosistemas. Niveles de organización. Ciclo de la energía. Biodiversidad. Desarrollo sustentable/sostenible. Indicadores de sustentabilidad. Los paradigmas económicos y la cuestión ambiental. Economía y medio ambiente. Estilos de desarrollo. Competitividad, innovación y medio ambiente. Desarrollo humano y sostenible. Evaluación de impacto y desempeño ambiental. Casos. Impacto de las industrias líderes en la región Centro Litoral. Impactos en los recursos naturales y la población. Estudios de casos. La articulación entre políticas públicas y privadas. Rol del Estado: (SEPYME, INTI, SECYT, Secretaría de Medio Ambiente de la Nación, Provincia y Municipio). El papel de la sociedad civil. Los bonos de carbono.

Sistemas y Cadenas Agro-industriales en Argentina y América Latina

Problemática mundial de la alimentación. Las políticas de los países centrales y de los emergentes. Las políticas públicas alimentarias y la equidad social. Posibilidades en el comercio mundial de América Latina, Argentina y la región Centro Litoral. La agroindustria latinoamericana, argentina y regional: sus cadenas productivas. La innovación en la producción agroalimentaria. Po-

líticas públicas y privadas.

Política y Gestión Tecnológica

Paradigmas. Objetivos e instrumentos de la política tecnológica. La aparición y desaparición de tecnologías. Qué sucede en otros países. Gestión de la tecnología. El aprendizaje tecnológico en fábrica. La tecnología en la cadena de valor de la empresa. El ciclo de vida de los productos. La articulación entre producción, marketing e I+D. Los actores de la innovación tecnológica.

Gestión del Comercio Internacional

La organización interna para el comercio internacional. Estrategias de comercio internacional. Identificación y evaluación de oportunidades comerciales. Las redes de comercio y negocios. Los actores del comercio internacional. El ciclo de los negocios. Aspectos operativos de las operaciones de exportación e importación. Normas y exigencias del comercio internacional en las distintas áreas comerciales. Estudios de casos y experiencias locales y nacionales.

Identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de (I+D+i)

Identificación de proyectos de Innovación. Relaciones entre las distintas áreas de la empresa. Aspectos internos e externos. Métodos y técnicas: fundamentos y aspectos operativos de los mismos. Estudios de casos en PYMES y EBT. La experiencia de las Unidades de Vinculación Tecnológica (UVT) y SECYT.

Taller de Integración Teoría - Práctica

Pasantías en empresas: experiencias de innovación, en grupos de I + D de empresas y proyectos de Investigación en universidades (PID). Taller inicial sobre metodologías de trabajo y taller final de presentación, análisis y debate de las experiencias.

Taller: Estrategias de negocios Internacionales

Los empresarios nacionales y loca-

les tienen la palabra. Competitividad y participación en el comercio internacional. Entre la teoría y la práctica. Exposición y debate de exportaciones argentinas exitosas en el mundo. Experiencias de cooperación competitiva y alianzas estratégicas.

Seminario Taller de Investigación (Pretesina)

Planeamiento de una investigación. Diseños de investigación. Técnicas para el estudio de los sectores industriales. Análisis teórico y metodológico de investigaciones de las facultades de Ciencias Económicas y Ciencias de la Administración de Universidad Nacional de Entre Ríos, Universidad Nacional del Litoral, Universidad Nacional de Rosario con sus directores y equipos. Redes de investigación. (Trabajo centrado en exposiciones de directores de proyectos de I+D de la Facultad de Ciencias Económicas de UNER y otras facultades de Ciencias Económicas de la región).

Seminarios Complementarios Opativos y Tentativos

Seminario Taller: Ética, Empresa y Desarrollo

Ética, economía, globalización y desarrollo contemporáneo. La actualidad de la demanda ética: problemas, desafíos y temas para la agenda local y global. Desarrollo sostenible como concepto ético-político. Los límites éticos de la competitividad, el mercado y la tecnología. La responsabilidad social privada y pública.

Seminario Taller: Política, Gobierno y Gerencia

Gobernabilidad de las organizaciones en una sociedad compleja. La gerencia o la praxis del cambio. Las organizaciones creativas y abiertas (y las otras). La educación en la empresa. La satisfacción del cliente y los ciudadanos.

Seminario Taller: Industria, Territorio y Desarrollo (I+D+i)

El territorio: Innovación, competitividad y desarrollo local regional endógeno. Paradigmas en

discusión. Problemas teóricos y prácticos de la investigación en esta área. Las redes de conocimiento y desarrollo regional: estudio de casos.

Historia Social de la Ciencia y la Tecnología

La emergencia de la ciencia moderna. La relación ciencia y sociedad en la Revolución Científica: la secularización de la base intelectual. Geopolíticas del conocimiento. La mundialización de la ciencia: ciencia e imperio. La Revolución Industrial y el pasaje de la técnica a la tecnología. Modos de producción de tecnología. Autonomía y dependencia tecnológica. La ciencia en la periferia. La ciencia en Argentina: etapas y anclaje social. Las políticas científicas y tecnológicas y los modelos de desarrollo.

Seminario Taller: Diseño y Evaluación de Políticas Públicas

Concepto de política pública. El análisis de políticas públicas (policy analysis). Actores y política pública: tipos de enfoques. El concepto de red de actores y tipos de policy networks, la agenda de gobierno. Modelos de adopción de decisiones. La negociación como forma de toma de decisiones. Agenda sistémica y agenda institucional. Agenda decisoria y agenda gubernamental. Formulación de políticas: políticas en sociedades complejas. Implantación arriba hacia abajo (el enfoque topdown) y el modelo abajo hacia arriba (el enfoque bottom-up). Relaciones entre Estado, Mercado y Sociedad Civil en el diseño de políticas públicas. Evaluación e impacto de políticas.

Taller: Planeamiento y Gestión Estratégica

El Planeamiento y las relaciones entre Estado, Mercado y Sociedad en la economía global. Consideraciones históricas sobre la evolución del planeamiento; análisis de experiencias del mismo en distintos ámbitos, perspectivas y niveles: macro, micro y territorial; desde la perspectiva de actores privados,

públicos (estatales y no estatales), empresas e instituciones; a la luz de ello se realiza el análisis y presentación de instrumentos teórico-metodológicos para el diseño y gestión de planes, problematizando - en base a casos- diversos escenarios y marcos históricos, lo que pueda considerarse la clave del enfoque estratégico.

FAC. DE TRABAJO SOCIAL

RESOLUCIÓN "C.S." 103/08. 24-06-08. Autorizando la apertura de la Tercera Cohorte (2008-2010) del Ciclo de Complementación Curricular para la obtención del título de Licenciado en Trabajo Social, que se dicta en la facultad homónima. Ratificando la vigencia del Plan de Estudios 2004, correspondiente a la Segunda Cohorte, del mencionado Ciclo de Complementación.

RESOLUCIÓN "C.S." 106/08. 24-06-08. Autorizando la inscripción para la apertura de la Séptima Cohorte de la Maestría en Salud Mental, a desarrollarse en el período 2008-2010, de la Facultad de Trabajo Social. Estableciendo que para la ratificación de la apertura de las Sexta y Séptima Cohortes de dicha carrera, la citada unidad académica debe elevar los Informes de Seguimientos correspondientes.

ECONÓMICO FINANCIERAS

CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCIÓN "C.S." 025/08. 08-04-08. Aprobando el cambio de partidas, transfiriendo del Inciso 1 por puntos docentes no utilizados, a gastos variables por la suma de PESOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA CON TREINTA CENTAVOS (\$ 68.790,30) del Presupuesto vigente de la Fa-

cultad de Ciencias de la Alimentación para atender la continuidad de la carrera de Tecnicatura en Gestión Gastronómica, según se detalla en el anexo único. Autorizando a la citada Unidad Académica a afectar hasta el equivalente a un cargo de Profesor Dedicación Exclusiva para la realización de contratos de servicios, con el destino mencionado en el artículo anterior.

RESOLUCIÓN "C.S." 026/08. 08-04-08. Estableciendo que, para el corriente año el crédito mensual de la Facultad de Ciencias de la Alimentación se incrementará en cinco mil quinientos cincuenta (5.550) puntos docentes, destinados a financiar cambios de dedicación docente, según la asignación realizada por el Programa de Mejoramiento de la Enseñanza en Ingeniería.

RESOLUCIÓN "C.S." 061/08. 14-05-08. Aprobando el esquema de distribución global de recursos presupuestarios del presente año según el detalle del Anexo I, cuya aplicación, fuente de financiamiento y distribución por unidades de ejecución se incorporan como anexos II a V.

RESOLUCIÓN "C.S." 072/08. 14-05-08. Aprobando al transferencia de Rectorado a la Facultad de Ciencias de la Administración de la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 41.274,18) para atender el proceso de acreditación de la carrera de Licenciatura en Sistemas, según se detalla en los anexos I y II.

RESOLUCIÓN "C.S." 079/08. 24-06-08. Aprobando el cambio de partidas por la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL VEINTE (\$ 64.020,00), según se detalla en el anexo único.

RESOLUCIÓN "C.S." 080/08. 24-06-08. Incorporando al presupuesto para el presente ejercicio la suma de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO (\$

13.524,00) para la Facultad de Ciencias de la Administración destinado a financiar los meses de abril, mayo y junio y primera cuota del Sueldo Anual Complementario de 2008, correspondiente al Proyecto de Apoyo a la Formación de Técnicos Informáticos, según se detalla en el anexo único.

RESOLUCIÓN "C.S." 081/08. 24-06-08. Incorporando al presupuesto para el presente ejercicio la suma de PESOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.800,00) para la Facultad de Ciencias de la Alimentación destinado a financiar los meses de abril, mayo y junio correspondiente al Programa de Mejoramiento de la Enseñanza en Ingeniería (PROMEI), Subproyecto de Ciclos Generales de Conocimientos Básicos - Componente Tutorías, según se detalla en el anexo único.

RESOLUCIÓN "C.S." 082/08. 24-06-08. Incorporando al presupuesto para el presente ejercicio la suma de PESOS SESENTA MIL QUINIENTOS SEIS (\$ 60.506,00) para atender la segunda etapa de 2007 de los proyectos aprobados en el marco del Programa de "Voluntariado Universitario", según se detalla en los anexos I y II.

RESOLUCIÓN "C.S." 083/08. 24-06-08. Aprobando el cambio de partidas para la Facultad de Ciencias Económicas por la suma de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS (\$ 4.700,00) para atender la compra de material bibliográfico, según se detalla en el anexo único.

RESOLUCIÓN "C.S." 085/08. 24-06-08. Estableciendo, como esquema de distribución del programa de Ciencia y Técnica los rubros y montos que se detallan en los anexos I, II, III y IV.

RESOLUCIÓN "C.S." 086/08. 24-06-08. Incorporando al presupuesto para el Ejercicio 2008 la previsión de recaudación y aplicaciones de los recursos propios de la Facultad de Ciencias de la Salud por la suma de PESOS QUINIENTOS

OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS (\$ 581.500,00), según se detalla en el anexo único.

RESOLUCIÓN "C.S." 087/08. 24-06-08. Incorporando al presupuesto para el presente Ejercicio la previsión de recaudación y aplicaciones de los recursos propios de la Facultad de Ingeniería por la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS (\$ 628.20,00), según se detalla en el anexo único.

RESOLUCIÓN "C.S." 091/08. 24-06-08. Ratificando la Resolución Rectoral 813/08, aprobando la continuidad de los beneficiarios de las Becas de Iniciación en la Investigación hasta el treinta y uno de diciembre próximo -según el detalle del Anexo I y asignando una beca para los proyectos indicados en su Anexo II. Sustituyendo el Anexo III de la misma por el que obra en el anexo único de la presente.

RESOLUCIÓN "C.S." 092/08. 24-06-08. Fijando en un total de CUATROCIENTOS SIETE (407) las Becas de Ayuda Económica para el Año Académico 2008 por la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$ 634.920,00), según se detalla en el anexo único. Determinando que el monto de dicho beneficios es de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS (\$ 156,00) y que rige en el período comprendido entre abril del corriente año y marzo de dos mil nueve, exceptuando enero y febrero. Precizando que el monto indicado en el Artículo 1º se asigna a la partida Parcial 516 del Inciso 5 "Transferencias", Función 4 - Educación y Cultura-, del presupuesto para el presente ejercicio.

RESOLUCIÓN "C.S." 093/08. 24-06-08. Fijando en un total de TREINTA Y SIETE (37) las Becas de Ayuda a la Formación de Recursos Humanos para el Año Académico 2008 por la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE (\$ 46.620,00) según se

detalla en el anexo único. Determinando que el monto de dicho beneficio es de PESOS CIENTO OCHENTA (\$ 180,00), y que su período de vigencia es por siete (7) meses.

RESOLUCIÓN "C.S." 095/08. 24-06-08. Renovando VEINTINUEVE (29) becas para docentes que cursan Carreras de Cuarto Nivel, cuya nómina de beneficiarios y montos respectivos se incluyen en el Anexo I. Destinando PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00) al pago de la Tercera Cuota del Subprograma de Becas para el Doctorado en Tecnología de Alimentos, de la Universidad Politécnica de Valencia, España y de la Facultad de Ciencias de la Alimentación. Precizando que los beneficios se extienden por el término de UN (1) año a partir del uno de abril pasado y hasta el treinta y uno de marzo de dos mil nueve, abonándose los mismos en CUATRO (4) cuotas iguales, pagaderas trimestralmente y por adelantado. Aprobando al distribución presupuestaria que se detalla en el Anexo II.

RESOLUCIÓN "C.S." 097/08. 24-06-08. Manteniendo la liquidación y pago de DOCE (12) Suplementos por Falla de Caja: TRES (3) con cargo a las partidas presupuestarias específicas del Rectorado y NUEVE (9) con cargo a sus similares de cada una de las facultades de esta universidad. Las unidades que estimen necesario incrementar el número de responsables en el manejo de fondos deberán, previamente, comunicar a Rectorado la fuente de financiamiento para el pago del o los Suplementos por Falla de Caja pertinentes.

RECTORADO

RESOLUCIÓN 816/08. 18-06-08. Autorizando el reconocimiento a la Secretaria de Relaciones Institucionales e Internacionales, profesora María Angélica

GONZALEZ FRÍGOLI DE MARCÓ, de los gastos de traslado que demande su asistencia a la reunión de delegados asesores de la Asociación de Universidades "Grupo Montevideo", a llevarse a cabo en la Universidad Federal de Minas Gerais (Brasil), los próximos 29 y 30 de junio de 2008. Imputando la presente erogación a las partidas presupuestarias específicas de Rectorado.

RESOLUCIÓN 817/08. 18-06-08. Autorizando el reconocimiento al licenciado Mariano DROZ de dos y medio (2 1/2) días de viático Nivel Jerárquico IV, correspondiente a su participación en LACNIC XI, llevado a cabo en la ciudad de Salvador de Bahía, Brasil, del 26 al 30 de mayo pasado. Imputando la presente erogación a las partidas presupuestarias específicas de Rectorado.

RESOLUCIÓN 818/08. 18-06-08. Autorizando el reconocimiento a los docentes de la Facultad de Ciencias Económicas, Gregorio CORONEL TRONCOSO y Reinaldo ZAMERO, de dos y medio (2 1/2) días de viático Nivel Jerárquico IV y los gastos de inscripción, correspondientes a su asistencia al IV Congreso de Cosos del Mercosur, a desarrollarse en Montevideo (ROU) los días 26 y 27 de junio de 2008. Imputando la presente erogación a las partidas presupuestarias específicas de la Facultad de Ciencias Económicas.

RESOLUCIÓN 819/08. 19-06-08. Determinando que la presentación del anteproyecto de presupuesto para dos mil nueve de esta Universidad -según lo establecido en el Artículo 2º de la Ordenanza N° 368- se realizará mediante la utilización de los formularios que, como Anexos I a IV, integran esta norma.

RESOLUCIÓN 821/08. 01-07-08. Participando de la reunión ordinaria del Consejo General de Rectores de la Asociación de Universidades Latinoamericanas (AULA), a llevarse a cabo en Santiago de Chile, los

días 3 y 4 de julio de 2008. Disponiendo la liquidación al suscripto de un (1) día de viático Nivel Jerárquico II y los gastos que demande su participación en la reunión antes citada. Imputando la presente erogación a las partidas presupuestarias específicas de Rectorado.

RESOLUCIÓN 822/08. 08-07-08. Autorizando el reconocimiento a la profesora María Cristina BILLANES de medio (1/2) día de viático Nivel Jerárquico IV y los gastos de traslado que demande su asistencia al Seminario Intensivo de Capacitación y Actualización sobre las Dimensiones de la Gestión Cultural, a llevarse a cabo en Paysandú (ROU) los días 11 y 12 de julio de 2008. Imputando la presente erogación a las partidas presupuestarias específicas de Rectorado.

RESOLUCIÓN 823/08. 08-07-08. Autorizando el reconocimiento a los docentes de la Facultad de Ciencias de la Educación, Mg. Gabriela ANDRETICH y Prof. Germán CANTERO, de uno y medio (1 1/2) día de viático Nivel Jerárquico IV, hasta la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00) para los gastos de traslado del profesor Cantero y hasta la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00) para los gastos de traslado de la Mg. Andretich, correspondientes a su asistencia a las "III Jornadas de Investigadores en Políticas Educativas", organizadas por el Núcleo de Educación para la Integración de la Asociación de Universidades "Grupo Montevideo", a llevarse a cabo en Porto Alegre (Brasil), los días 10, 11 y 12 de julio de 2008. Imputando la presente erogación de la siguiente manera: Viáticos: a las partidas presupuestarias de la Facultad de Ciencia de la Educación; Gastos de traslado del profesor Cantero: a las partidas presupuestarias del Programa "Difusión y Transferencia" de la Secretaría de Investigaciones Científicas, Tecnológicas y de Formación de Recursos Humanos; Gastos de traslado de la Mg. Andretich: a las partidas

presupuestarias de Rectorado.

RESOLUCIÓN 827/08. 08-07-08. Asignando a la Ing. Gabriela TAMANO (DNI 16.988.777), hasta la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00) en concepto de pago de pasajes aéreos Buenos Aires - Madrid, ida y vuelta, con motivo de su participación como becaria del CEXECL, del 14 al 18 de julio de 2008. Imputando la erogación resultante al Presupuesto de Ciencia y Técnica -Inciso 3- Programa de Difusión y Transferencia.

RESOLUCIÓN 828/08. 08-07-08. Autorizando el reconocimiento al Dr. Néstor ROSELLI (LE 6.056.582), hasta la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00), con motivo de su viaje a Berlín (Alemania) para participar en el XXIX Congreso Internacional de Psicología. Imputando la erogación resultante al Presupuesto de Ciencia y Técnica -Inciso 3- Programa de Difusión y Transferencia. Estableciendo que, además de la rendición contable dentro de los plazos establecidos, el interesado deberá presentar un informe, ante la Secretaría de Investigaciones, acerca de las actividades desarrolladas.

RESOLUCIÓN 842/08. 22-07-08. Asistiendo a la sede de la Asociación de Universidades "Grupo Montevideo" a efectos de la realización de un control fiscal de los fondos y los gastos efectuados por dicho organismo, a llevarse a cabo el próximo 25 de julio de 2008, disponiendo para tal efecto la liquidación de un (1) día de viático Nivel Jerárquico II. Imputando la presente erogación a las partidas presupuestarias específicas de Rectorado.

RESOLUCIÓN 903/08. 30-07-08. Autorizando el reconocimiento al docente de la Facultad de Ciencias de la Administración, profesor Julio Orlando GALLARDO, de hasta la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.800,00) para los gastos de traslado, correspondiente a su participación en el Programa Escala Docente 2008 de la Asocia-

ción de Universidades "Grupo Montevideo", teniendo como universidad de destino la Universidad Federal de San Carlos (Brasil), a partir del próximo 22 de agosto de 2008. Imputando la presente erogación a las partidas presupuestarias específicas de Rectorado.

AUSPICIOS

FAC. DE CS. ECONÓMICAS

RESOLUCIÓN 043/08. 04-07-08. Otorgando auspicio académico al "3º Congreso Nacional e Internacional de Finanzas de la Empresa y Mercado de Capitales" - "La inversión como camino para el crecimiento. Visión desde las Finanzas y el Mercado de Capitales" a llevarse a cabo en la sede del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los días 5 y 6 de noviembre de 2008.

RESOLUCIÓN 044/08. 04-07-08. Otorgando auspicio académico al 8º Congreso de Economía "Tecnología e infraestructura en el sistema productivo para el crecimiento de un país emergente" a llevarse a cabo en la sede del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del 19 al 21 de noviembre de 2008.

RESOLUCIÓN 049/08. 04-07-08. Otorgando auspicio académico a la "Jornada sobre Responsabilidad concursal, laboral y societaria de administradores sociales" organizada por el Instituto de Derecho Comercial del Colegio de Abogados de Entre Ríos, a realizarse el día 5 de septiembre de 2008 en la ciudad de Paraná.

RESOLUCIÓN 054/08. 22-07-08. Otorgando auspicio académico al "X Congreso de la Pequeña y Mediana Empresa" a realizarse los días 6 y 7 de agosto de 2008, organiza-

do por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

RESOLUCIÓN 055/08. 2-07-08. Otorgando auspicio académico a las "6tas. Jornadas Nacionales Tributarias, Previsionales, Laborales y Agropecuarias - Rosario 2008), a llevarse a cabo los días 25 y 26 de septiembre de 2008, en la ciudad de Rosario y organizadas por el Colegio de Graduados en Ciencias Económicas de Rosario.

EXPEDICIÓN DE DIPLOMAS

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 754/08. 12-06-08. Expidiendo a favor de la egresada de la Facultad de Ciencias de la Salud, Luisa Haydeé Celia Ferreyra, el diploma con el título de Enfermera.

RESOLUCIÓN N° 832/08. 22-07-08. Expidiendo a favor del egresado de la Facultad de Ingeniería, Ricardo Miguel Ruggeri, el diploma con el título de Bioingeniero.

RESOLUCIÓN N° 833/08. 22-07-08. Expidiendo a favor del egresado de la Facultad de Ingeniería, Guillermo Berdera Molina, el diploma con el título de Bioingeniero.

RESOLUCIÓN N° 834/08. 22-07-08. Expidiendo a favor del egresado de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, Facundo Nazareno Gangge, el diploma con el título de Ingeniero Agrónomo.

RESOLUCIÓN N° 835/08. 22-07-08. Expidiendo a favor de la egresada de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, María Laura Cecotti, el diploma con el título de Ingeniería Agrónoma.

RESOLUCIÓN N° 836/08. 22-07-08. Expidiendo a favor de la egresada de la Facultad de Ingeniería, Jenifer Barrirero, el diploma con el título de Bioingeniera.

RESOLUCIÓN N° 837/08. 22-07-08. Expidiendo a favor del egresado de la Facultad de Ingeniería, Aníbal Federico Bregains, el diploma con el título de Bioingeniero.

RESOLUCIÓN N° 838/08. 22-07-08. Expidiendo a favor del egresado de la Facultad de Ingeniería, Martín Angel Zalazar, el diploma con el título de Bioingeniero.

RESOLUCIÓN N° 839/08. 22-07-08. Expidiendo a favor del egresado de la Facultad de Ingeniería, Marcos Roberto Domingo, el diploma con el título de Bioingeniero.

RESOLUCIÓN N° 840/08. 22-07-08. Expidiendo a favor de la egresada de la Facultad de Ingeniería, Pamela Soledad Jullier, el diploma con el título de Bioingeniera.

RESOLUCIÓN N° 841/08. 22-07-08. Expidiendo a favor de la egresada de la Facultad de Ingeniería, Patricia Carolina Benzi, el diploma con el título de Bioingeniera.

RESOLUCIÓN N° 843/08. 22-07-08. Expidiendo a favor de la egresada de la Facultad de Trabajo Social, Fernanda Mariel Dogliani, el diploma con el título de Licenciada en Trabajo Social.

RESOLUCIÓN N° 844/08. 22-07-08. Expidiendo a favor de la egresada de la Facultad de Trabajo Social, Mariana Inés Zapata, el diploma con el título de Licenciada en Trabajo Social.

RESOLUCIÓN N° 845/08. 22-07-08. Expidiendo a favor de la egresada de la Facultad de Trabajo Social, Elisabet Patricia Schneider, el diploma con el título de Licenciada en Trabajo Social.

RESOLUCIÓN N° 846/08. 22-07-08. Expidiendo a favor de la egresada de la Facultad de Trabajo Social, Ruth Elizabeth Morlini, el diploma con el título de Trabajo Social.

RESOLUCIÓN N° 847/08. 22-07-08. Expidiendo a favor de la egresada de la Facultad de Trabajo Social, Lorena

Dos Santos Antola, el diploma con el título de Magister en Salud Mental.

RESOLUCIÓN N° 848/08. 22-07-08. Expidiendo a favor del egresado de la Facultad de Trabajo Social, Walter Ignacio Bigi, el diploma con el título de Licenciado en Trabajo Social.

RESOLUCIÓN N° 849/08. 22-07-08. Expidiendo a favor del egresado de la Facultad de Trabajo Social, Rodolfo Ramos, el diploma con el título de Magister en Salud Mental.

RESOLUCIÓN N° 850/08. 22-07-08. Expidiendo a favor de la egresada de la Facultad de Trabajo Social, María Susana Lapasini, el diploma con el título de Licenciada en Trabajo Social.

RESOLUCIÓN N° 851/08. 22-07-08. Expidiendo a favor del egresado de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, Eduardo Fabricio Picotti, el diploma con el título de Ingeniero Agrónomo.

RESOLUCIÓN N° 852/08. 22-07-08. Expidiendo a favor de la egresada de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, Ana Paula Ronconi, el diploma con el título de Ingeniera Agrónoma.

RESOLUCIÓN N° 853/08. 22-07-08. Expidiendo a favor del egresado de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, Nélon Raúl Faccendini, el diploma con el título de Ingeniero Agrónomo.

RESOLUCIÓN N° 854/08. 22-07-08. Expidiendo a favor del egresado de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, Bernardo Marino Lind, el diploma con el título de Ingeniero Agrónomo.

RESOLUCIÓN N° 855/08. 22-07-08. Expidiendo a favor de la egresada de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, Susana María Albarenque, el diploma con el título de Ingeniera Agrónoma.

RESOLUCIÓN N° 856/08. 22-07-08. Expidiendo a favor del egresado de

la Facultad de Ciencias Agropecuarias, Raúl Agustín Debona, el diploma con el título de Ingeniero Agrónomo.

RESOLUCIÓN N° 857/08. 22-07-08. Expidiendo a favor de la egresada de la Facultad de Ciencias de la Alimentación, Andrea Elizabeth, el diploma con el título de Ingeniera en Alimentos.

RESOLUCIÓN N° 858/08. 22-07-08. Expidiendo a favor de la egresada de la Facultad de Ciencias de la Alimentación, María Alfonsina Alzogaray, el diploma con el título de Ingeniera en Alimentos.

RESOLUCIÓN N° 859/08. 22-07-08. Expidiendo a favor de la egresada de la Facultad de Ciencias de la Alimentación, Vanina Lorena Vivas, el diploma con el título de Técnica Superior en Tecnología de Alimentos.

RESOLUCIÓN N° 860/08. 22-07-08. Expidiendo a favor del egresado de la Facultad de Ciencias de la Alimentación, Guillermo Andrés Markiewicz, el diploma con el título de Ingeniero en Alimentos.

RESOLUCIÓN N° 861/08. 22-07-08. Expidiendo a favor de la egresada de la Facultad de Ciencias de la Alimentación, Silvia Rosana Roldán, el diploma con el título de Ingeniera en Alimentos.

RESOLUCIÓN N° 862/08. 22-07-08. Expidiendo a favor del egresado de la Facultad de Ciencias de la Alimentación, Martín Sebastián Munitz, el diploma con el título de Ingeniero en Alimentos.

RESOLUCIÓN N° 863/08. 22-07-08. Expidiendo a favor de la egresada de la Facultad de Ciencias de la Alimentación, María Julieta Bof, el diploma con el título de Ingeniera en Alimentos.

RESOLUCIÓN N° 864/08. 22-07-08. Expidiendo a favor de la egresada de la Facultad de Ciencias de la Alimentación, Sara Mariel Gómez, el diploma con el título de Ingeniera en

Alimentos.

RESOLUCIÓN N° 865/08. 22-07-08. Expidiendo a favor de la egresada de la Facultad de Ciencias de la Educación, Ana Inés Amavet, el diploma con el título de Profesora en Ciencias de la Educación.

RESOLUCIÓN N° 866/08. 22-07-08. Expidiendo a favor de la egresada de la Facultad de Ciencias de la Educación, Carla María Turco, el diploma con el título de Licenciada en Comunicación Social.

RESOLUCIÓN N° 867/08. 22-07-08. Expidiendo a favor de la egresada de la Facultad de Ciencias de la Educación, Pilar Espósito, el diploma con el título de Licenciada en Comunicación Social.

RESOLUCIÓN N° 868/08. 22-07-08. Expidiendo a favor de la egresada de la Facultad de Ciencias de la Educación, Norma Cristina Suárez, el diploma con el título de Licenciada en Comunicación Social.

RESOLUCIÓN N° 869/08. 22-07-08. Expidiendo a favor del egresado de la Facultad de Ciencias de la Educación, Luciano Nicolás Andreychuk, el diploma con el título de Licenciado en Comunicación Social.

RESOLUCIÓN N° 870/08. 22-07-08. Expidiendo a favor del egresado de la Facultad de Ciencias de la Salud, Gustavo Adolfo Zamora, el diploma con el título de Enfermero.

RESOLUCIÓN N° 871/08. 22-07-08. Expidiendo a favor de la egresada de la Facultad de Ciencias de la Salud, Mónica Lia Llanos, el diploma con el título de Licenciada en Kinesiología y Fisiatría.

RESOLUCIÓN N° 872/08. 22-07-08. Expidiendo a favor de la egresada de la Facultad de Ciencias de la Salud, Elsa Fabiana Frossard, el diploma con el título de Enfermera.

RESOLUCIÓN N° 873/08. 22-07-08. Expidiendo a favor del egresado de la Facultad de Ciencias de la Salud, Héctor Ubaldo Moussou, el diploma

con el título de Enfermera.

RESOLUCIÓN N° 874/08. 22-07-08. Expidiendo a favor del egresado de la Facultad de Ciencias de la Salud, Omar Enrique Taborda, el diploma con el título de Licenciado en Enfermería.

RESOLUCIÓN N° 875/08. 22-07-08. Expidiendo a favor de la egresada de la Facultad de Ciencias de la Salud, Norma Cristina Ramírez, el diploma con el título de Enfermera.

RESOLUCIÓN N° 876/08. 22-07-08. Expidiendo a favor de la egresada de la Facultad de Ciencias de la Salud, María Dolores Zárate, el diploma con el título de Licenciada en Enfermería.

RESOLUCIÓN N° 877/08. 22-07-08. Expidiendo a favor de la egresada de la Facultad de Ciencias de la Salud, Alba Valeria Ojeda, el diploma con el título de Licenciada en Enfermería.

RESOLUCIÓN N° 878/08. 22-07-08. Expidiendo a favor de la egresada de la Facultad de Ciencias de la Salud, Abigail Rodríguez Claus, el diploma con el título de Enfermera.

RESOLUCIÓN N° 879/08. 22-07-08. Expidiendo a favor de la egresada de la Facultad de Ciencias de la Salud, Lucrecia Elba Solier, el diploma con el título de Licenciada en Kinesiología y Fisiatría.

RESOLUCIÓN N° 880/08. 22-07-08. Expidiendo a favor de la egresada de la Facultad de Ciencias de la Salud, Carmen Lía Torrent, el diploma con el título de Licenciada en Enfermería.

RESOLUCIÓN N° 881/08. 22-07-08. Expidiendo a favor de la egresada de la Facultad de Ciencias de la Salud, Vanesa Maribel Farías, el diploma con el título de Instrumentadora Quirúrgica.

RESOLUCIÓN N° 882/08. 22-07-08. Expidiendo a favor del egresado de la Facultad de Ciencias de la Salud, Nicolás Ernesto Buchanan, el diplo-

ma con el título de Técnico en Salud Ambiental.

RESOLUCIÓN N° 883/08. 22-07-08. Expidiendo a favor de la egresada de la Facultad de Ciencias de la Salud, Luciana Vanina Bast, el diploma con el título de Licenciada en Kinesiología y Fisiatría.

RESOLUCIÓN N° 884/08. 22-07-08. Expidiendo a favor de la egresada de la Facultad de Ciencias de la Salud, Nadia Alina González, el diploma con el título de Licenciada en Kinesiología y Fisiatría.

RESOLUCIÓN N° 885/08. 22-07-08. Expidiendo a favor del egresado de la Facultad de Ciencias de la Salud, Manuel Agustín Iselli Martínez, el diploma con el título de Técnico en Salud Ambiental.

RESOLUCIÓN N° 886/08. 22-07-08. Expidiendo a favor de la egresada de la Facultad de Ciencias de la Salud, Mary Ofelia Bordón, el diploma con el título de Enfermera.

RESOLUCIÓN N° 887/08. 22-07-08. Expidiendo a favor de la egresada de la Facultad de Ciencias de la Salud, María Rosa Aldavez, el diploma con el título de Enfermera.

RESOLUCIÓN N° 888/08. 22-07-08. Expidiendo a favor de la egresada de la Facultad de Ciencias de la Salud, Susana Mabel Rotela, el diploma con el título de Enfermera.

RESOLUCIÓN N° 889/08. 22-07-08. Expidiendo a favor del egresado de la Facultad de Ciencias de la Salud, Miguel Ángel Fernández, el diploma con el título de Enfermero.

RESOLUCIÓN N° 890/08. 22-07-08. Expidiendo a favor de la egresada de la Facultad de Ciencias de la Salud, María Alicia Maidana, el diploma con el título de Enfermera.

RESOLUCIÓN N° 891/08. 22-07-08. Expidiendo a favor del egresado de la Facultad de Ciencias de la Salud, Oscar Aldavez, el diploma con el título de Enfermero.

RESOLUCIÓN N° 892/08. 22-07-08.

Expidiendo a favor de la egresada de la Facultad de Ciencias de la Salud, María Fernanda Rostom, el diploma con el título de Licenciada en Kinesiología y Fisiatría.

RESOLUCIÓN N° 893/08. 22-07-08. Expidiendo a favor de la egresada de la Facultad de Ciencias de la Salud, Luis Antonio Verastegui, el diploma con el título de Enfermero.

RESOLUCIÓN N° 894/08. 22-07-08. Expidiendo a favor de la egresada de la Facultad de Ciencias de la Salud, Nancy Cristina Urquiza, el diploma con el título de Enfermera.

RESOLUCIÓN N° 895/08. 22-07-08. Expidiendo a favor del egresado de la Facultad de Ciencias de la Salud, Manuel Angel Pereyra, el diploma con el título de Enfermero.

RESOLUCIÓN N° 896/08. 22-07-08. Expidiendo a favor de la egresada de la Facultad de Ciencias de la Salud, Flavia Estefanía Croazard, el diploma con el título de Instrumentadora Quirúrgica.

RESOLUCIÓN N° 897/08. 22-07-08. Expidiendo a favor del egresado de la Facultad de Ciencias de la Salud, Emiliano Pajarola, el diploma con el título de Licenciado en Kinesiología y Fisiatría.

RESOLUCIÓN N° 898/08. 22-07-08. Expidiendo a favor de la egresada de la Facultad de Ciencias de la Salud, María Ester Mayora, el diploma con el título de Enfermera.

RESOLUCIÓN N° 899/08. 22-07-08. Expidiendo a favor del egresado de la Facultad de Ciencias de la Salud, Federico Lontero Ghiggi, el diploma con el título de Licenciado en Kinesiología y Fisiatría.

RESOLUCIÓN N° 900/08. 22-07-08. Expidiendo a favor de la egresada de la Facultad de Ciencias de la Salud, María del Luján Lescano, el diploma con el título de Enfermera.

RESOLUCIÓN N° 901/08. 22-07-08. Expidiendo a favor del egresado de la Facultad de Ciencias de la Salud,

Gerardo Exequiel González, el diploma con el título de Enfermero.

RESOLUCIÓN N° 902/08. 22-07-08. Expidiendo a favor de la egresada de la Facultad de Ciencias de la Educación, Nora Raquel Boulosa, el diploma con el título de Licenciada en Ciencias de la Educación.

ICUNER

RESOLUCIÓN N° 05/08. 10-07-08
ARTÍCULO 1°.- Sustituir el Artículo 15, del Anexo I, de la Resolución N° 04/02, modificada por sus similares N° 03/04, 01/05, 08/05, 03/06, 09/06, 04/07, 14/07, y 04/08, por el siguiente:

“**ARTÍCULO 15.-** La tasa de interés mensual de las cuotas de ayudas monetarias equivale a la menor tasa obtenida por este organismo para sus depósitos a plazo fijo vigentes el último día hábil del mes anterior al de su liquidación, siempre que el resultado así determinado no difiera, por exceso o por defecto, en más del treinta por ciento (30%) de la tasa aplicada el mes inmediato precedente, en cuyo caso se toma el valor máximo o mínimo admitido, según corresponda.”

ARTÍCULO 2°.- Sustituir el Artículo 16, del Anexo I, de la Resolución N° 04/02, modificada por sus similares N° 03/04, 01/05, 08/05, 03/06, 09/06, 04/07, 14/07, y 04/08, por el siguiente:

“**ARTÍCULO 16.-** Para todas las ayudas monetarias acordadas, se establece un recupero de gastos administrativos del dos por ciento (2%) de su importe total, salvo cuando se produce una renovación inmediata, circunstancia en la cual dicho porcentaje se aplica sobre el incremento habido en el capital adeudado por el beneficiario como consecuencia de esa operación. Para aquellas en las que no hay codeudores para el monto total de la mayor cuota aún no abona-

da o en las que sus beneficiarios tienen sus haberes afectados por embargos u otras inhibiciones, se fija un aporte obligatorio con destino a la previsión para posibles incobrabilidades generadas por cualquier tipo de ayudas monetarias equivalente al treinta por ciento (30%) de la tasa de interés que se determine en el momento de abonar cada cuota, con un valor máximo y uno mínimo superiores en media unidad y en un quinto de unidad, respectivamente, a la base expresada en valores mensuales.”

ARTÍCULO 3°.- Reemplazar el Anexo II, de la Resolución N° 04/02, modificada por sus similares N° 03/04, 01/05, 08/05, 03/06, 09/06, 04/07, 14/07, y 04/08, que instituye los formularios de solicitud de prestaciones de ayuda monetaria y de pagaré, por el que como Anexo I integra la presente.

ARTÍCULO 4°.- Reemplazar el Anexo II, de la Resolución N° 01/03, modificada por sus similares N° 02/05, 09/05, 10/06, “P” 01/07, 05/07, y 09/07, que instituye los formularios de solicitud de prestaciones de ayuda monetaria para fines específicos y de pagaré, por el que como Anexo II integra la presente, todo ello sin perjuicio de la vigencia de lo establecido en la Resolución N° 15/07.

ARTÍCULO 5°.- Sustituir el Artículo 6°, del Anexo I, de la Resolución N° 06/02, modificada por sus similares N° 02/05, 03/06, 09/06, y 06/07, por el siguiente:

“**ARTÍCULO 6°.**- La tasa de interés mensual de las cuotas de ayudas monetarias para turismo se halla de la siguiente manera:

a) Se identifica la menor tasa obtenida por este organismo para sus depósitos a plazo fijo vigentes el último día hábil del mes anterior al de su liquidación, siempre que el resultado así determinado no difiera, por exceso o por defecto, en más del treinta por ciento (30%) de la

tasa tomada como referencia el mes inmediato precedente, en cuyo caso se toma el valor máximo o mínimo admitido, según corresponda.

b) Al valor mensual así definido se le adiciona media unidad porcentual con destino a la Obra Social de la Universidad Nacional de Entre Ríos por su abs-

tención de habilitar per se este tipo de beneficios.”

ARTÍCULO 6°.- Reemplazar el Anexo II, de la Resolución N° 06/02, modificada por sus similares N° 02/05, 03/06, 09/06, y 06/07, que instituye los formularios de solicitud de prestaciones de ayuda monetaria para turismo y de pagaré, por el que como Anexo III integra la

A N E X O I

SOLICITUD DE AYUDA MONETARIA
Instituto Compensador de Jubilaciones y Pensiones
del Personal de la Universidad Nacional de Entre Ríos

Señor Presidente del ICUNER:

Solicito una ayuda monetaria de pesos..... amortizable en..... cuotas mensuales y consecutivas, calculadas según el método alemán con interés variable sobre saldo; condicionada a lo estipulado en el "Reglamento de Prestaciones de Ayudas Monetarias" y a las demás disposiciones del ICUNER referidas a este tema -que declaro conocer-, que será descontada mensualmente de mis haberes en la UNER o de los complementos de mis haberes previsionales a cargo del ICUNER, por lo que autorizo a que se realicen dichos descuentos y los posteriores que resultaren necesarios para cancelar totalmente esta deuda, con los costos adicionales pertinentes según las normas del Instituto, si al término del plazo arriba indicado esto no hubiere ocurrido.-

Por otra parte reconozco el derecho del ICUNER de afectar acreencias que tuviere contra ese instituto por cualquier causa al pago de deudas exigibles originadas en esta ayuda monetaria hasta su total cancelación con inclusión de los importes accesorios que correspondieren.-

Asimismo, acepto el derecho que se reserva el ICUNER de aprobar o desechar esta solicitud, como también el de retener de esta ayuda el saldo de la anterior acordada por el Instituto, cuyo importe es de pesos..... y las deducciones por gastos administrativos y cobertura de riesgo de incobrabilidad que sean estipuladas por el ICUNER.-

Adjunto fotocopias de los recibos de haberes correspondientes al último emolumento recibido y demás documentación exigida por la normativa que rige para esta ayuda monetaria:

Datos del Solicitante:

Apellido y nombre:..... Legajo:.....
Domicilio y localidad:..... Cta/Ing:.....
Fecha de nacimiento:..... Tel:..... Tipo y N° doc. ident.:.....

Los siguientes señores se constituyen en codeudores solidarios, fiadores principales pagadores con renuncia a los beneficios de excusión de bienes y división de deuda, de las obligaciones asumidas por mí, y, con la suscripción de la presente solicitud, aceptan todas y cada una de las cláusulas del precitado Reglamento, que manifiestan conocer:

Datos de los Codeudores:

Apellido y nombre:..... Legajo:.....
Domicilio y localidad:..... Cta/Ing:.....
Fecha de nacimiento:..... Tel:..... Tipo y N° doc. ident.:.....
Apellido y nombre:..... Legajo:.....
Domicilio y localidad:..... Cta/Ing:.....
Fecha de nacimiento:..... Tel:..... Tipo y N° doc. ident.:.....

Los datos consignados precedentemente son correctos y ciertos de acuerdo con la documentación que se adjunta.-

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

Firma del Solicitante

Firma del Codeudor

Firma del Codeudor

Recibí en fecha:

Firma del Responsable del I.C.U.N.E.R

Instituto Compensador de Jubilaciones y Pensiones
del Personal de la Universidad Nacional de Entre Ríos

\$.....

El día de 20.....
El día pagaré/mos al Instituto Compensador de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la UNER o a su orden, sin protesto (art. 50 decreto ley 5965/63), la cantidad de pesos por igual valor recibido en efectivo a entera satisfacción.-

Firmas

Solicitante:..... Codeudores:.....

Aclaración:.....

D.I.:.....

Domicilio:.....

.....

ANEXO II

SOLICITUD DE AYUDA MONETARIA PARA FINES ESPECÍFICOS
 Instituto Compensador de Jubilaciones y Pensiones
 del Personal de la Universidad Nacional de Entre Ríos

Señor Presidente del ICUNER:

Solicito una ayuda monetaria de pesos..... amortizable en..... cuotas mensuales y consecutivas, calculadas según el método alemán con interés variable sobre saldo; condicionada a lo estipulado en el "Reglamento de Prestaciones de Ayudas Monetarias para Fines Específicos" y en el "Reglamento de Prestaciones de Ayudas Monetarias" y a las demás disposiciones del ICUNER referidas a este tema -que declaro conocer-, que será descontada mensualmente de mis haberes en la UNER o de los complementos de mis haberes previsionales a cargo del ICUNER, por lo que autorizo a que se realicen dichos descuentos y los posteriores que resultaren necesarios para cancelar totalmente esta deuda, con los costos adicionales pertinentes según las normas del Instituto, si al término del plazo arriba indicado esto no hubiere ocurrido.-

Por otra parte reconozco el derecho del ICUNER de afectar acreencias que tuviere contra ese instituto por cualquier causa al pago de deudas exigibles originadas en esta ayuda monetaria hasta su total cancelación con inclusión de los importes accesorios que correspondieren.-

Asimismo, acepto el derecho que se reserva el ICUNER de aprobar o desechar esta solicitud, como también el de retener de esta ayuda el saldo de la anterior acordada por el Instituto, cuyo importe es de pesos..... y las deducciones por gastos administrativos y cobertura de riesgo de incobrabilidad que sean estipuladas por el ICUNER.-

Adjunto fotocopias de los recibos de haberes correspondientes al último emolumento recibido y demás documentación exigida por la normativa que rige para esta ayuda monetaria:

Datos del Solicitante:
 Apellido y nombre:..... Legajo:.....
 Domicilio y localidad:..... Cta/ing:.....
 Fecha de nacimiento:..... Tel:..... Tipo y N° doc. ident:.....

Los siguientes señores se constituyen en codeudores solidarios, fiadores principales pagadores con renuncia a los beneficios de excusión de bienes y división de deuda, de las obligaciones asumidas por mí, y, con la suscripción de la presente solicitud, aceptan todas y cada una de las cláusulas del precitado Reglamento, que manifiestan conocer:

Datos de los Codeudores:
 Apellido y nombre:..... Legajo:.....
 Domicilio y localidad:..... Cta/ing:.....
 Fecha de nacimiento:..... Tel:..... Tipo y N° doc. ident:.....
 Apellido y nombre:..... Legajo:.....
 Domicilio y localidad:..... Cta/ing:.....
 Fecha de nacimiento:..... Tel:..... Tipo y N° doc. ident:.....

Los datos consignados precedentemente son correctos y ciertos de acuerdo con la documentación que se adjunta.-
 Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

Firma del Solicitante..... Firma del Codeudor..... Firma del Codeudor.....
 Recibí en fecha:..... Firma del Responsable del I.C.U.N.E.R.....

Instituto Compensador de Jubilaciones y Pensiones
 del Personal de la Universidad Nacional de Entre Ríos

\$..... de 20.....

El día..... pagaré/mos al Instituto Compensador de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la UNER o a su orden, sin protesto (art. 50 decreto ley 5965/63), la cantidad de pesos..... por igual valor recibido en efectivo a..... entera satisfacción.-

Firmas:
 Solicitante:..... Codeudores:.....
 Aclaración:.....
 D.I.:.....
 Domicilio:.....

ANEXO III

SOLICITUD DE AYUDA MONETARIA PARA TURISMO
 Instituto Compensador de Jubilaciones y Pensiones
 del Personal de la Universidad Nacional de Entre Ríos

Señor Presidente del ICUNER:

Solicito una ayuda monetaria de pesos..... amortizable en..... cuotas mensuales y consecutivas, calculadas según el método alemán con interés variable sobre saldo; condicionada a lo estipulado en el "Reglamento de Prestaciones de Ayudas Monetarias para Turismo" y en el "Reglamento de Prestaciones de Ayudas Monetarias" y a las demás disposiciones del ICUNER referidas a este tema -que declaro conocer-, que será descontada mensualmente de mis haberes en la UNER o en la OSUNER o de los complementos de mis haberes previsionales a cargo del ICUNER, por lo que autorizo a que se realicen dichos descuentos y los posteriores que resultaren necesarios para cancelar totalmente esta deuda, con los costos adicionales pertinentes según las normas del Instituto, si al término del plazo arriba indicado esto no hubiere ocurrido.-

Por otra parte reconozco el derecho del ICUNER de afectar acreencias que tuviere contra ese instituto por cualquier causa al pago de deudas exigibles originadas en esta ayuda monetaria hasta su total cancelación con inclusión de los importes accesorios que correspondieren.-

Asimismo, acepto el derecho que se reserva el ICUNER de aprobar o desechar esta solicitud, como también el de retener de esta ayuda el saldo de la anterior acordada por el Instituto, cuyo importe es de pesos..... y las deducciones por gastos administrativos y cobertura de riesgo de incobrabilidad que sean estipuladas por el ICUNER.-

Adjunto fotocopias de los recibos de haberes correspondientes al último emolumento recibido y demás documentación exigida por la normativa que rige para esta ayuda monetaria:

Datos del Solicitante:
 Apellido y nombre:..... Legajo:.....
 Domicilio y localidad:..... Cta/ing:.....
 Fecha de nacimiento:..... Tel:..... Tipo y N° doc. ident:.....

Los siguientes señores se constituyen en codeudores solidarios, fiadores principales pagadores con renuncia a los beneficios de excusión de bienes y división de deuda, de las obligaciones asumidas por mí, y, con la suscripción de la presente solicitud, aceptan todas y cada una de las cláusulas del precitado Reglamento, que manifiestan conocer:

Datos de los Codeudores:
 Apellido y nombre:..... Legajo:.....
 Domicilio y localidad:..... Cta/ing:.....
 Fecha de nacimiento:..... Tel:..... Tipo y N° doc. ident:.....
 Apellido y nombre:..... Legajo:.....
 Domicilio y localidad:..... Cta/ing:.....
 Fecha de nacimiento:..... Tel:..... Tipo y N° doc. ident:.....

Los datos consignados precedentemente son correctos y ciertos de acuerdo con la documentación que se adjunta.-
 Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

Firma del Solicitante..... Firma del Codeudor..... Firma del Codeudor.....
 Recibí en fecha:..... Firma del Responsable del I.C.U.N.E.R.....

Instituto Compensador de Jubilaciones y Pensiones
 del Personal de la Universidad Nacional de Entre Ríos

\$..... de 20.....

El día..... pagaré/mos al Instituto Compensador de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la UNER o a su orden, sin protesto (art. 50 decreto ley 5965/63), la cantidad de pesos..... por igual valor recibido en efectivo a..... entera satisfacción.-

Firmas:
 Solicitante:..... Codeudores:.....
 Aclaración:.....
 D.I.:.....
 Domicilio:.....

presente.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de esta universidad Nacional, y cumplido, archívese.

OBRA SOCIAL

RESOLUCIÓN "C.D." N°: 08/08. 31-08-08. **ARTÍCULO 1°.-** Aprobar la "Reglamentación de Competencias Funcionales de la Comisión Fiscalizadora" que como Anexo Único forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, solicítense su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Entre Ríos, y cumplido, archívese.

A NEXO ÚNICO
REGLAMENTACIÓN DE COMPETENCIAS FUNCIONALES DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

ARTÍCULO 1°.- Son deberes y atribuciones de la Comisión Fiscalizadora en su carácter de cuerpo colegiado:

- a) Fiscalizar la administración de la obra social con afán constructivo.
- b) Verificar el cumplimiento de las normas aplicables en la institución, en especial las referidas a derechos y obligaciones de los afiliados y a las condiciones de otorgamiento de las prestaciones.
- c) Examinar los libros y demás documentación de la entidad, así como llevar a cabo constataciones, recuentos, y otras acciones necesarias para el ejercicio de sus funciones de contralor.
- d) Dictaminar oportunamente sobre el balance general anual y sobre cualquier otro asunto o documentación que se someta a su consideración.
- e) Remitir trimestralmente al Con-

sejo Directivo informes resultantes de su actividad de contralor.

- f) Recomendar medidas para la mejora de la gestión administrativa y contable de la organización.
- g) Ejercer sus funciones sin obstaculizar el normal desarrollo de las actividades de la obra social.
- h) Dictar su reglamento interno de funcionamiento.
- i) Asistir a las reuniones del Consejo Directivo cuando desde su Presidencia se requiera su concurrencia o se acepte su solicitud en tal sentido.

ARTÍCULO 2°.- El vocal designado por el Rector de la Universidad Nacional de Entre Ríos ejerce la Presidencia Ejecutiva de la Comisión Fiscalizadora con las siguientes facultades y obligaciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir el reglamento interno de funcionamiento del cuerpo y todas las resoluciones que éste adopte.
- b) Convocar y dirigir las reuniones del ente de contralor con doble voto en caso de empate y, salvo la circunstancia mencionada en el Inciso i), del artículo anterior, ser su representante y vocero.
- c) Organizar la instrumentación de las demás decisiones de la comisión que encabeza en coordinación con la Presidencia de la entidad para no entorpecer su funcionamiento.
- d) Suscribir toda documentación emanada del órgano que conduce.

ARTÍCULO 3°.- Todos los vocales de la Comisión Fiscalizadora están habilitados para:

- a) Participar con voz y voto en sus reuniones y suscribir las actas correspondientes.
- b) Acceder a una compensación pecuniaria para viáticos y traslados, equivalente a lo que se reconoce en tales casos a un consejero directivo, por las comisiones de servicios que integren por aplicación de lo indicado en el Inciso c), del artículo precedente.
- c) Realizar todas las acciones orientadas a cumplir funciones que

LLAMADOS A CONCURSO

RESOLUCIÓN "C.S." N° 1081/08. 24-06-08. Aprobando la propuesta formulada por la Facultad de Cien-

cias de la Administración, mediante Resolución "C.D." 036/08, llamando a concurso de antecedentes y oposición para cubrir un cargo de Profesor Titular, Asociado o Adjunto Ordinario en la asignatura que se consigna en el anexo unico.

ANEXO UNICO
LLAMADO A CONCURSO PARA CUBRIR CARGOS DE PROFESORES ORDINARIOS EN LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ADMINISTRACION
CARRERAS: CONTADOR PÚBLICO Y LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN

ASIGNATURA	CARGO	DEDICACION
Metodología de la Investigación	Profesor Titular, Asociado o Adjunto UNO (1)	Parcial

RESOLUCIÓN "DEC" N° 081/08. 03-08-08. Declarando abierta la inscripción del Llamado a Concurso de Antecedentes y Oposición para la Provisión de Cargos de Docentes Auxiliares Ordinarios para las Categorías de Jefes de Trabajos Prácticos y Auxiliares de Primera de las Licenciaturas en Bromatología y en Nutrición que se consignan en el Anexo Único de la Resolución "CD" N° 269/08, desde el día 11 de agos-

to de 2008 por el término de dieciséis (16) días hábiles administrativos. Las solicitudes de inscripción deberán presentarse en la Dirección Académica de esta Facultad, Perón N° 64 - P. B., Gualeguaychú, Entre Ríos, en el horario de 8:00 a 12:00. Elevando copia de la presente Resolución al Rectorado de la Universidad Nacional de Entre Ríos, a sus efectos.

FACULTAD DE BROMATOLOGÍA LLAMADO A CONCURSO PARA CUBRIR CARGOS DE DOCENTES AUXILIARES ORDINARIOS

<u>ASIGNATURA</u>	<u>CARGO</u>	<u>DEDICACIÓN</u>
Química Orgánica Ic. (Licenciatura en Bromatología)	Un (1) Jefe de Trabajos Prácticos	Parcial
Inglés Técnico y Taller Permanente de Inglés. (Licenciaturas en Bromatología y en Nutrición, respectivamente)	Un (1) Auxiliar de Primera	Simple
Química Orgánica Iic. (Licenciatura en Bromatología)	Un (1) Jefe de Trabajos Prácticos	Simple
Química Analítica Instrumental (Licenciatura en Bromatología)	Un (1) Jefe de Trabajos Prácticos	Simple
Nutrición Materno Infantil (Licenciatura en Nutrición)	Un (1) Auxiliar de Primera	Simple
Fisiopatología y Dietoterapia (Licenciatura en Nutrición)	Un (1) Auxiliar de Primera	Simple
Fundamentos de Psicología para la Nutrición (Licenciatura en Nutrición)	Un (1) Auxiliar de Primera	Simple
Metodología de la Investigación II (Licenciatura en Nutrición)	Un (1) Jefe de Trabajos Prácticos	Simple

4º y 5º Cursos de la Licenciatura en Bromatología
4º de la Licenciatura en Nutrición

<u>ASIGNATURA</u>	<u>CARGO</u>	<u>DEDICACIÓN</u>
Anatomía y Fisiología (Licenciatura en Bromatología)	Un (1) Jefe de Trabajos Prácticos	Simple
Bromatología Ilc. y Conservación de Alimentos (Licenciatura en Bromatología)	Un (1) Jefe de Trabajos Prácticos Un (1) Auxiliar de Primera	Parcial Simple
Gestión y Administración de Servicios de Alimentación (Licenciatura en Nutrición)	Un (1) Auxiliar de Primera	Simple
Nutrición y Salud Pública (Licenciatura en Nutrición)	Un (1) Auxiliar de Primera	Simple
Deontología Profesional (Licenciatura en Nutrición)	Un (1) Auxiliar de Primera	Simple
Tecnología Alimentaria (Licenciatura en Nutrición)	Un (1) Auxiliar de Primera	Simple

PERÍODO DE INSCRIPCIÓN: Desde el 11 al de agosto al 1 de septiembre de 2008, inclusive.

LUGAR Y HORARIO DE INSCRIPCIÓN: Dirección Académica – Perón 64 P.B. – (2820) Gualeguaychú, Entre Ríos. Tel. (03446) 426115/ 426203.

De lunes a viernes de 8:00 a 12:00.

Los aspirantes deberán indicar, en el momento de presentar la solicitud de inscripción al concurso, la clase de dedicación a la que aspiran ser designados y si optan o no por alguna otra como alternativa.

El presente llamado se regirá por las disposiciones del régimen aprobado por la Resolución del Consejo Directivo N° 108/07 y su modificatoria N° 154/07 y por las normativas aprobadas por la Ordenanza N° 337/05 de la Universidad Nacional de Entre Ríos.

Los profesores designados en las asignaturas motivo de los presentes concursos deberán cumplir, además de las Funciones específicas en las cátedras indicadas, otras actividades en las disciplinas correspondientes o afines, de acuerdo con la especialización, necesidades académicas de la Facultad, sus niveles y dedicaciones.

A continuación, ACTAACUERDO Y ANEXOS I Y II de la Res "C.S." 096/08. 24-06-2008. (Administrativas).

ACTAACUERDO - PARITARIA PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS

En la ciudad de Paraná, a los 9 días del mes de junio del año 2008, siendo las 11:00 horas, en la Facultad de Ciencias Económicas, sita en calle Urquiza 552, los representantes paritarios de la Universidad Nacional de Entre Ríos, designados por la Resolución "C.S." N° 191/02, Cr. Eduardo R. MUANI, Ing. Jorge A. GERARD y Lic. Hipólito B. FINK y los representantes de la Asociación del Personal de la Universidad Nacional de Entre Ríos, APUNER, Sr. Héctor L. CORONEL, Sr. Oscar A. MEYNIER y Sr. Carlos M. ZA-

PATA, se reúnen para tratar los siguientes temas:

- 1) Reglamentación del régimen de concursos.
- 2) Reglamentación del régimen de licencias.

Luego de intercambio de opiniones los representantes paritarios de ambas instituciones acuerdan los proyectos de Régimen de Licencia y de Régimen de Concursos que como Anexos I y II integran la presente y que fueron previamente consensuados en distintas instancias de estudio y elaboración de dichos documentos.

Además, con el fin de uniformar los procedimientos, se acuerda que los formularios necesarios para implementar ambos regímenes serán definidos en una Resolución Rectoral.

Siendo las 14:30 hs. se da por terminada la reunión, firmando los presentes de conformidad.

ANEXO I Licencias, justificaciones y franquicias

Licencias. Licencia anual ordinaria

Art. 79º: El trabajador gozará de un período mínimo y continuado de descanso anual remunerado por los plazos que se establecen:

de 20 días corridos, cuando la antigüedad no exceda los 5 años.

de 25 días corridos, cuando siendo la antigüedad mayor de 5 años no supere los 10 años.

de 30 días corridos, cuando siendo la antigüedad mayor de 10 años no supere los 15.

de 35 días corridos, cuando la antigüedad sea mayor de 15 años y no exceda los 20 años.

de 40 días corridos, cuando la antigüedad sea de 20 años o más.

En los dos últimos casos la licencia anual podrá ser fraccionada en dos períodos, uno de los cuales deberá ser de al menos treinta días corridos, siempre que medie acuerdo de partes.

Reglamentación:

La licencia anual ordinaria se concederá por año vencido. Se otorgará con goce íntegro de haberes, siendo obligatoria su concesión y utilización de acuerdo a las normas del Decreto N° 366/06 y la presente reglamentación. Se procurará unificar criterios entre las Facultades y Rectorado.

Art. 80º: La licencia comenzará el día lunes o el día siguiente hábil si aquél fuere feriado; en los casos de los trabajadores que prestan servicio en días inhábiles, las vacaciones deberán comenzar el día siguiente a aquel en que el trabajador finalice su descanso semanal o en el subsiguiente hábil, si aquél fuera feriado.

Reglamentación:

Establecer que se consideran fe-

riados los días no laborables.

Art. 81°: Para determinar la extensión de las vacaciones, la antigüedad en el empleo se computará como aquella que tenga el trabajador, debidamente acreditada, al 31 de diciembre del año al que correspondan.

Reglamentación:

Para establecer la antigüedad del agente se tendrá en cuenta lo establecido en los arts. 56 y 57 del Decreto 366/96. Se computará la antigüedad acreditada al 31 de diciembre del año al que correspondan, considerándose como un año más la fracción mayor a seis (6) meses.

Para acreditar servicios ad honorem se requerirá certificación en la que deberá constar: Nombre y CUIT de la entidad que la emite, nombre y apellido del agente y datos de identidad, fechas entre las cuales tuvo lugar la prestación de servicios, cargo o tarea desempeñada, con la constancia de haberlo sido ad honorem, mención de la documentación existente en el establecimiento que acredite la real prestación de servicios, autoridad que lo designó y firma/s y sello/s aclaratorio/s de la/s autoridad/es.

Art. 82°: El trabajador tendrá derecho y obligación al goce de la licencia cada año, habiendo prestado servicio como mínimo durante la mitad del total de los días hábiles comprendidos en el año calendario. A este efecto se computarán como hábiles los días feriados trabajados, como tarea normal. Cuando el trabajador no llegase a totalizar el tiempo mínimo de trabajo previsto precedentemente para computársele el año completo, gozará de una licencia de un día por cada veinte de trabajo efectivamente realizado.

Sin reglamentación.

Art. 83°: No se computarán como trabajados a los efectos del artículo anterior los días de uso de licencias sin goce de haberes.

Reglamentación:

Se establece que todas las licen-

cias se computarán como días trabajados, con excepción de las que son sin goce de haberes.

Art. 84°: La licencia anual ordinaria será otorgada entre el 15 de diciembre del año al que corresponde y el 28 de febrero del año siguiente, teniendo en cuenta el período de receso de actividades de la Institución universitaria. Cada Institución Universitaria podrá disponer excepciones a esta regla, cuando razones suficientemente fundadas en necesidades del servicio así lo aconsejen.

Reglamentación:

Cuando se establezca receso funcional, dicho período será computado como licencia ordinaria, salvo para quienes se haya dispuesto, fundadamente, que presten servicios en dicho lapso.

Art. 85°: Se dará preferencia en la selección de la fecha de las vacaciones al trabajador que tenga hijos en edad escolar a su cargo. De estar empleados en la misma Institución Universitaria ambos cónyuges se les concederá la licencia anual ordinaria en forma simultánea, salvo pedido en contrario de los interesados. Se considerará especialmente el caso en que ambos cónyuges trabajen en distintos ámbitos del sistema universitario, y el del trabajador que tenga otro empleo, de manera de facilitar las vacaciones simultáneas en uno y la unificación de los períodos en el otro.

Reglamentación:

El agente que se encuentre en alguna de las situaciones previstas en este artículo deberá presentar nota y acreditar con certificación del lugar de trabajo propio o de su cónyuge la fecha de otorgamiento de licencia anual ordinaria con antelación suficiente para su consideración.

Art. 86°: La fecha de iniciación de la licencia será comunicada por escrito, con una anticipación no menor de cuarenta y cinco días corridos.

Reglamentación:

El cómputo de la licencia se iniciará con el período que pudiera quedar pendiente de utilización, en caso de que todo o parte de la licencia de dicho período hubiera sido postergada. La fecha de iniciación de las licencias deberán estar resueltas, conforme la modalidad de cada dependencia, con una anticipación no menor de CUARENTA Y CINCO (45) días corridos.

Art. 87°: En ningún caso la licencia anual ordinaria podrá ser acumulada o compensada pecuniariamente, por lo que es responsabilidad de las partes que sea otorgada y gozada en el período al que corresponda.

Reglamentación:

La licencia no gozada en el período correspondiente se pierde indefectiblemente.

Art. 88°: Postergación de la licencia: Cuando el trabajador no haya podido usufructuar la licencia anual ordinaria en el período en que se le hubiese otorgado por estar haciendo uso de otra licencia de las aquí reglamentadas, o bien por estar realizando estudios o investigación científica, actividades técnicas o culturales autorizadas por la institución universitaria, gozará la licencia anual ordinaria dentro de los seis meses de la fecha en que se reintegre al servicio.

Reglamentación:

Las licencias a que refiere este artículo son las que se consideran como días trabajados, excluyendo las sin goce de haberes. La licencia ordinaria que puede postergarse en su goce es la correspondiente al año inmediato anterior. No pueden acumularse las correspondientes a años anteriores aún cuando el agente estaba en uso de licencias que se consideran como días trabajados.

Art. 89°: Interrupción de licencia: La licencia anual ordinaria podrá interrumpirse sólo por cuestiones de salud que exijan una atención certificada de 5 días o más, por maternidad, fallecimiento de familiar, aten-

ción de hijo menor y por los lapsos correspondientes al presente régimen de licencias. En estos supuestos se reiniciará el cómputo de la licencia anual ordinaria una vez finalizadas las causales descriptas anteriormente. Estos casos no se considerarán como fraccionamiento de la licencia.

Reglamentación:

El agente deberá dar aviso de la causal de interrupción de licencia, dentro de los tres días hábiles de producida o el día en que debía reintegrarse a trabajar si no hubiera tal interrupción, si éste es anterior, lo que ocurra antes, debiendo acompañar la documentación que lo acredita al reintegrarse al trabajo. El reinicio previsto en el art. 89 refiere al tiempo de licencia faltante para completar el período correspondiente.

Art. 90°: En caso de cese de la relación de empleo sin que el trabajador haya gozado de la licencia anual ordinaria, se le liquidará el monto proporcional correspondiente a la compensación de la licencia no gozada, de acuerdo a lo establecido en el art. 59°. Igual procedimiento se llevará a cabo a favor de sus derecho-habientes, los que percibirán el monto correspondiente.

Reglamentación:

En caso de que el agente continúe vinculado a la Universidad en relación de dependencia por otro vínculo jurídico, la licencia no gozada en la relación en que ha cesado se liquidará conjuntamente con la liquidación de la licencia anual ordinaria correspondiente a la relación subsistente.- Al efecto deberán computarse las remuneraciones por la relación extinguida proporcionalmente al tiempo trabajado en el período por el que se otorgan las vacaciones.

Licencias por enfermedad

Art. 91°: Al trabajador que deba atenderse afecciones o lesiones de corto tratamiento, que inhabiliten para el desempeño del trabajo, incluidas operaciones quirúrgicas

menores, se le concederán hasta cuarenta y cinco (45) días corridos de licencia por año calendario, en forma continua o discontinua, con percepción íntegra de haberes. Vencido este plazo, cualquier otra licencia que sea necesario acordar en el curso del año por las causales enunciadas, será sin goce de haberes.

Sin reglamentación.

Art. 92°: Si por enfermedad el agente debiera retirarse del servicio, se considerará el día como licencia por enfermedad de corto tratamiento si hubiera transcurrido menos de media jornada de labor, y permiso personal o excepcional, cuando hubiere trabajado más de media jornada.

Reglamentación:

En ambos casos se deberá acreditar la enfermedad con la certificación correspondiente.

Art. 93°: El trabajador tendrá derecho a una licencia extraordinaria de hasta un año, con percepción del 100% de sus haberes por afecciones o lesiones de largo tratamiento que lo inhabiliten para el desempeño del trabajo. Vencido ese plazo, subsistiendo la causal que determinó la licencia y en forma excepcional, se ampliará este plazo por hasta dos (2) nuevos períodos de seis meses con percepción del 100% de haberes, hasta dos períodos de seis meses más con percepción del 50% de los haberes, y otros dos de igual duración sin goce de haberes. Para ello será necesaria la certificación de la autoridad sanitaria establecida para estos casos, que comprenda el estado de afección o lesión, la posibilidad de recuperación y el período estimado de inhabilitación para el trabajo.

Reglamentación:

Cuando dicha licencia se otorgue por períodos discontinuos, los mismos se irán acumulando hasta cumplir los plazos indicados.

Art. 94°: En caso que el estado de salud del agente lo constituya con derecho a una jubilación por inca-

pacidad, se iniciarán los trámites de inmediato, y se le abonará el 95% del estimado de haber jubilatorio, hasta que se le otorgue. El importe se liquidará con carácter de anticipo. El cumplimiento de lo aquí dispuesto quedará supeditado a la existencia de un convenio con el ANSES que garantice la devolución.

Sin reglamentación.

Art. 95°: La enfermedad laboral o el accidente de trabajo quedará cubierto según lo dispuesto por la Ley de Riesgos del Trabajo, o normativa que la reemplace, considerándose que el trabajador está en uso de licencia por los períodos de cobertura. Cuando se tratase de casos de este tipo que no correspondan a la cobertura de las Aseguradoras de Riesgos de Trabajo recibirá igual trato que el caso de enfermedades inculpables o de largo tratamiento, con más la indemnización que le corresponda.

Sin reglamentación.

Art. 96°: Si como resultado de las afecciones mencionadas en los artículos precedentes se declarase la incapacidad parcial, se requerirá certificación profesional de autoridad pública que determine el tipo de funciones que puede desempeñar, como así también el horario a cumplir, que en ningún caso podrá ser inferior a cuatro horas diarias. Con esta certificación, la Institución Universitaria adecuará la labor a las recomendaciones efectuadas, debiendo abonar la retribución total por un lapso que no podrá extenderse por más de un año. Vencido ese lapso, se aplicarán las disposiciones relativas a la jubilación por invalidez.

Sin reglamentación.

Licencias extraordinarias y justificaciones

Art. 97°: El trabajador gozará de las siguientes licencias especiales:

- a) En caso de trabajador varón, por nacimiento u otorgamiento de la guarda para adopción de hijos, tres días hábiles,
- b) Por matrimonio, 10 días hábiles.

- c) Por matrimonio de un hijo, 2 días.
 d) Por fallecimiento del cónyuge o pariente en primer grado de consanguinidad, 10 días. Si el deceso que justificase esta licencia fuera del cónyuge y el trabajador supérstite tuviera hijos menores de edad, la licencia se extenderá por 15 días más.
 e) Por fallecimiento de pariente en segundo grado de consanguinidad, 5 días.
 f) Por fallecimiento de pariente político en 1° y 2° grado, un (1) día, el que coincidirá con el del deceso o el del sepelio.
 g) Donación de sangre, un (1) día, el de la extracción.
 h) Para rendir examen por enseñanza media, 20 días hábiles por año calendario con un máximo de 4 días por examen,
 i) Para rendir examen por enseñanza superior, 24 días hábiles por año calendario con un máximo de 5 días por examen.

Las inasistencias producidas por razones de fuerza mayor, fenómenos meteorológicos y circunstancias de similar naturaleza serán justificadas por la Institución Universitaria, siempre que se acrediten debidamente o sean de público y notorio conocimiento.

Las inasistencias en que incurra el trabajador no docente con motivo de haber sido autorizado a concurrir a conferencias, congresos, simposios que se celebren en el país con auspicio oficial, sindical o declarados de interés nacional, serán justificadas con goce de haberes.

Las licencias por actividades deportivas no rentadas serán reconocidas hasta 15 días por año calendario. Se otorgará en los casos que el agente asista en Representación oficial, nacional, provincial, municipal, universitaria o gremial.

Las licencias a que se refiere este artículo serán con goce de haberes, de acuerdo a la situación de revista y la remuneración que perciba el trabajador en forma habitual.

Reglamentación:

a) *Esta licencia comenzará a partir del día del nacimiento o en que se haga efectiva la guarda, o el día siguiente hábil si el nacimiento o la entrega en guarda fuera en día feriado*

b) y c) *El agente podrá indicar la fecha a partir de la cual comenzará la licencia, la que podrá estar comprendida entre los cinco días anteriores y posteriores al matrimonio. La comunicación deberá efectuarse al solicitarla. En el caso del inc. c) se considerarán días corridos.*

d), e), y f) *La licencia se considerará a partir del día de producido el fallecimiento o de las exequias a opción del agente y se computará por días corridos.*

g) *Se deberá presentar la certificación correspondiente.*

h) e i) *Los exámenes podrán ser parciales o finales. Si por cualquier causa no imputable al agente los exámenes no se hubieran rendido en las fechas previstas, la presentación de los comprobantes o de las constancias respectivas deberá efectuarse dentro de las 72 horas contados a partir de producido el reintegro del trabajador.*

Art. 98°: En todos los casos mencionados en el artículo anterior, deberá acreditarse la circunstancia que justificó la licencia dentro de las 72 horas de producido el reintegro del trabajador; en los referidos en los inc. b), c), h) e i), deberá además solicitarla con 20 días de anticipación.

Sin reglamentación.

Art. 99°: A los efectos del otorgamiento de las licencias a que aluden los incisos h) e i) del art. 97°, los exámenes corresponderán a planes de enseñanza oficial.

Sin reglamentación.

Art. 100°. Razones particulares: El trabajador tendrá derecho a hacer uso de licencia sin goce de haberes en forma continua o fraccionada en no más de dos períodos, hasta completar 12 meses, dentro de cada decenio, siempre que el tra-

bajador cuente con una antigüedad mínima de 10 años en la Institución Universitaria y será acordada siempre que no se opongan razones de servicio. Tendrá igual derecho el trabajador cuyo cónyuge haya sido designado en una función oficial en el extranjero, o en la Argentina en lugar distante a más de 100 km. del lugar donde presta servicios a la Institución Universitaria, y siempre que dicha función oficial comprenda un período superior a los 90 días.

Reglamentación:

El decenio comenzará a computarse desde el primer día en que el agente se encuentre en condiciones de acceder a esta licencia.

Art. 101°: Se podrán otorgar hasta seis (6) permisos particulares por año, con goce de haberes, de una jornada cada uno, para atender trámites o compromisos personales que no puedan ser cumplidos fuera del horario de trabajo. En ningún caso podrán acumularse más de dos (2) días en el mes. Para la utilización de estos permisos el trabajador deberá dar aviso con 24 horas de antelación, quedando sujeta su autorización a las necesidades del servicio.

Reglamentación:

De no mediar aviso, o si la solicitud se efectuara fuera de término, la autoridad competente podrá:

- 1) *Justificar la inasistencia con goce de haberes.*
- 2) *Justificar la inasistencia sin goce de haberes*
- 3) *No justificar la inasistencia.*

Art. 102°. Permisos excepcionales: Se podrán justificar hasta cinco (5) permisos excepcionales por año, con goce de haberes, otorgados por el responsable directo del área donde preste servicio el trabajador, después de haberse cumplido como mínimo las dos primeras horas de la jornada de labor correspondiente, y siempre que obedecieran a razones atendibles y el servicio lo permita.

Sin reglamentación.

Art. 103°: Las Paritarias particulares podrán acordar otras licencias

comunes a todo el personal, en épocas del año en que la actividad académica de cada Institución Universitaria lo permita.

Reglamentación:

Se establece licencia por receso invernal de siete días corridos para todo el Personal Administrativo y de Servicios de la Universidad. El Rectorado y las unidades académicas establecerán el período de acuerdo a la programación de sus actividades y su calendario académico.

Art. 104°. Atención de familiar enfermo: Los trabajadores incluidos en el presente convenio están obligados ante la Institución Universitaria a presentar una declaración jurada, consignando todos los datos de quienes integran su grupo familiar y de cómo ellos dependen de su atención y cuidado. El trabajador dispondrá de hasta 20 días corridos, en un solo período o fraccionado, en el año, con goce de haberes para atender a alguno de esos familiares que sufra enfermedad o accidente que requiera la atención personal del trabajador, plazo que podrá extenderse hasta en 100 días adicionales, extensión que será sin goce de haberes. Para la justificación de estos supuestos deberá presentar la certificación profesional con identidad del paciente y la referencia explícita a que requiere atención personalizada, todo lo que será certificado por el servicio médico de la Institución Universitaria.

Sin reglamentación.

Art. 105°. El trabajador que fuera designado o electo para desempeñar cargos de mayor jerarquía en el orden nacional, provincial o municipal, queda obligado a solicitar licencia sin percepción de haberes; que se acordará por el término en que se ejerzan esas funciones.

Tendrán derecho a la reserva de su empleo por parte del empleador, y a su reincorporación hasta 30 días después de concluido el ejercicio de aquellas funciones. El período durante el cual haya desempeñado las funciones aludidas será consi-

derado período de trabajo a los efectos del cómputo de su antigüedad. El trabajador electo para desempeñar funciones en la conducción de la Federación Argentina del Trabajador de Universidades Nacionales (FATUN) previstas en su estatuto, tendrá derecho a licencia paga. Tendrán este derecho hasta doce agentes, y no más de uno por institución universitaria, por el período correspondiente al desempeño de esas funciones, conservando el puesto de trabajo hasta treinta (30) días después de finalizado el mandato para el cual fuera electo, período dentro del cual deberá reintegrarse.

Reglamentación:

Esta licencia se inicia a partir de la fecha en que debe asumir el cargo y finaliza con el término del mandato o el cese por cualquier causa. A los fines del uso de esta licencia el agente deberá acompañar al pedido, las constancias que acrediten la causal invocada certificada por autoridad competente e informar del cese dentro de los diez días de ocurrido. Estas licencias también podrán solicitarse para ocupar cargos en instituciones de las que forma parte, directa o indirectamente, la Universidad. A los fines de determinar la mayor jerarquía se podrá considerar la mayor remuneración o el nivel de los cargos.

Art. 106°. Maternidad: La trabajadora deberá comunicar el embarazo al empleador con presentación del certificado médico en el que conste la fecha presumible del parto. Queda prohibido el trabajo de personal femenino dentro de los 45 días anteriores y los 45 días posteriores al parto. La interesada podrá optar porque se le reduzca la licencia anterior al parto, que en ningún caso podrá ser inferior a 30 días, acumulándose los días reducidos al período posterior. En el caso de parto múltiple se ampliará en 15 días corridos por cada alumbramiento adicional. En el supuesto de que se adelante o difiera el parto,

se reconsiderará la fecha inicial de la licencia otorgada, de acuerdo a cuándo aquél se haya producido efectivamente. Los días previos a la fecha a partir de la cual le hubiera correspondido licencia por maternidad, se computarán como períodos que se conceden por afecciones o problemas de salud de corto o largo tratamiento. Este mismo criterio se aplicará en los casos de los hijos nacidos muertos.

Sin reglamentación.

Art. 107°. Permiso diario por lactancia: Toda trabajadora madre de lactante podrá disponer de dos permisos de media hora durante su jornada laboral para amamantar a su hijo, por un período máximo de doscientos cuarenta días posteriores a la fecha del cese de la licencia por maternidad, salvo casos excepcionales certificados en que podrá extenderse hasta un total de un año. La trabajadora podrá optar por acumular las dos medias horas al principio o al final de la jornada, o tomarlas por separado.

Sin reglamentación.

Art. 108°. Todo trabajador no docente, que tenga a su cargo un hijo con capacidades diferentes podrá disponer de dos permisos de media hora durante su jornada laboral, según elija, para poder atenderlo de manera adecuada.

Excepcionalmente, y estando debidamente acreditada la necesidad de mayor atención, podrá extenderse dicho permiso diario, media hora más por jornada laboral. Siempre se exigirá la presentación de las certificaciones médicas correspondientes.

Se considera que la persona tiene capacidades diferentes cuando padezca una alteración funcional permanente o prolongada, física o mental, que en relación a su edad y medio social implique desventajas considerables para su integración familiar, social, educacional o laboral.

Las Paritarias particulares podrán ampliar esta concesión analizando

pormenorizadamente cada caso en la medida que se presente en cada Institución Universitaria nacional.

En caso que ambos progenitores trabajen en la misma Institución Universitaria nacional, uno sólo de ellos podrá acceder al beneficio.

Sin reglamentación.

Art. 109°. Opción a favor de la trabajadora. Estado de excedencia: La trabajadora con más de un año de antigüedad en la Institución Universitaria que tuviera un hijo, luego de gozar de la licencia por maternidad, podrá optar entre las siguientes alternativas:

- a) Continuar con su trabajo en la Institución Universitaria en las mismas condiciones en que lo venía haciendo.
- b) Quedar en situación de excedencia sin goce de sueldo por un período de hasta seis meses.
- c) Solicitar la resolución de la relación de empleo, con derecho a percibir una compensación equivalente al 50% del mejor salario de los últimos 10 años por cada año de antigüedad en la Institución Universitaria.

Para hacer uso de los derechos acordados en los incisos b) y c) deberá solicitarlo en forma expresa y por escrito, y en el último caso hacerlo dentro de los treinta días corridos de su reincorporación.

Sin reglamentación.

Art. 110°. Adopción: En caso de adopción la trabajadora tendrá derecho a una licencia con goce de haberes de 45 días corridos a partir de la fecha en que se otorgue la tenencia con fines de adopción; igual beneficio tendrá el trabajador que adopte como único padre al menor. Transcurrido ese período, la situación del trabajador adoptante quedará asimilada a la de la maternidad. Para tener derecho a este beneficio deberá acreditar la decisión judicial respectiva.

Sin reglamentación.

Art. 111°. De los feriados obligatorios y días no Laborales: Se regirán de acuerdo a lo establecido en la

legislación vigente.

Art.: Se incluirán los asuetos declarados en la Institución.

Sin reglamentación.

Art. 112°. Día del trabajador no docente: Será sueto para el personal no docente el día 26 de noviembre de cada año, DIA DEL TRABAJADOR NO DOCENTE. Las Paritarias Particulares acordarán la forma en que se cumplan las guardias mínimas que permitan atender todos los servicios esenciales de la Institución Universitaria.

Sin reglamentación.

Art. 113°. El uso de las licencias disponibles reguladas en los artículos 100°, 101° y 102° será considerado en la evaluación anual del agente.

Reglamentación:

Al realizar la evaluación anual se dejará constancia del uso que el agente hizo de estas licencias en el año que es objeto de evaluación.

DISPOSICIONES GENERALES

I) El Personal Administrativo y de Servicios que reviste con carácter permanente tendrá derecho a las licencias, justificaciones y franquicias previstas en los Artículos 79 a 113 del Decreto N° 366/06 reglamentadas por el presente régimen, a partir de la fecha de su incorporación.

II) El Personal Administrativo y de Servicios que preste servicios con carácter no permanente, tendrá derecho a las siguientes licencias, justificaciones y franquicias:

- a) *Licencia Anual Ordinaria (Artículos 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89 y 90)*
- b) *Licencias por enfermedad (Artículos 91, 92, 93, 94, 95 y 96)*
- c) *Licencias especiales (Artículo 97 - Incisos a), b), c), d), e), f), g), h) e i).*
- d) *Razones de fuerza mayor, fenómenos meteorológicos y circunstancias de similar naturaleza.*
- e) *Concurrencia a conferencias, congresos, simposios. (art. 97)*

f) Licencia por actividades deportivas no rentadas. (art.97)

g) Permisos Particulares (Artículo 101)

h) Permisos excepcionales (Artículo 102)

i) Atención de familiar enfermo (Artículo 104)

j) Maternidad (Artículo 106)

k) Estado de excedencia. (Art. 109)

l) Permiso diario para lactancia (Artículo 107)

m) Permiso para atención de hijo discapacitado (Artículo 108)

n) Adopción (Artículo 110)

o) Feriados obligatorios y días no laborables (Artículo 111)

p) Día del Trabajador No Docente (Artículo 112).

- Agente fuera de su residencia: El agente que solicitara licencia por razones de salud, maternidad o atención de familiar enfermo y que se encontrara fuera de su residencia habitual, deberá presentar certificado extendido por alguna Delegación médica oficial de Salud Pública Nacional, Provincial o Municipal. Si no hubiera Delegación médica, deberá acompañar certificado del médico de policía del lugar y si no hubiere, de médico particular refrendada por autoridad policial.

- Agente en el extranjero: Cuando un agente se encontrara en el extranjero y solicitara licencia por enfermedad, deberá presentar o remitir para su justificación, los certificados extendidos por autoridades médicas oficiales del país donde se encontrare, legalizados por el Consulado de la República Argentina. De no existir las autoridades a que se hace referencia, el interesado recabará ante la policía del lugar una constancia que acredite tal supuesto, teniendo validez el certificado de médico particular, legalizado por el Consulado de la República Argentina.

- Prohibición de ausentarse: Los agentes en uso de las licencia previstas en los Artículos 91, 92, 93 y 104 no podrán ausentarse del lugar de su residencia o, en su caso, de

la del familiar enfermo, sin autorización del servicio médico. De no cumplir con ese requisito, la misma será considerada sin goce de sueldo a partir de la fecha en que se compruebe la falta, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

- **Cancelación por reestablecimiento:** Las licencias concedidas por causas de enfermedad o accidentes podrán ser canceladas si las autoridades médicas respectivas estimaren que se ha operado el reestablecimiento total antes de lo previsto.

El agente que, antes de vencido el término de la licencia, se considere en condiciones de prestar servicios, deberá solicitar su reincorporación.

- **Incompatibilidad:** Las licencias comprendidas en los Artículos 91, 92, 93, 94 y 95 son incompatibles con el desempeño de cualquier función pública o privada. Las incompatibilidades de este orden darán lugar al descuento de los haberes devengados durante el período de licencia usufructuado, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

ANEXO II

TEXTO ORDENADO DE PROCEDIMIENTOS DE CONCURSOS, EVALUACION Y DESIGNACIONES DEL PERSONAL NO DOCENTE

DECRETO 366/06 Y SU REGLAMENTACION (Arts. 24 a 46)

TITULO 4

REGIMEN DE CONCURSOS

Art. 24º: El presente título regula las pautas generales de los procedimientos de selección de personal no docente para la cobertura de puestos de trabajo, tanto para el ingreso como para la promoción. La reglamentación respectiva se acordará en el ámbito de las paritarias particulares.

Reglamentación:

La cobertura de los puestos de trabajo se refiere a la planta del per-

sonal permanente y transitorio.

El régimen de contrataciones de personal por tiempo determinado comprenderá exclusivamente la prestación de servicios de carácter transitorio o estacionales, no incluidos en las funciones propias del régimen de carrera, o que no puedan ser cubiertos por personal de planta permanente por causa debidamente fundamentadas.

Dicho personal será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente y percibirá la remuneración de conformidad con la correspondiente al nivel y grado respectivo.

Excepcionalmente se podrán efectuar designaciones sin concurso cuando se trate de cubrir un servicio por una causal debidamente justificada y por un tiempo menor a un seis meses. Si la necesidad institucional superara dicho término se deberá llamar a concurso dentro de los tres meses de la designación original, caso contrario no puede renovarse la designación. Este tipo de designación deberá ser notificada por medio fehaciente a la Asociación Gremial respectiva. Cuando se produzca la vacancia del cargo y función y el personal transitorio se mantiene en ejercicio del mismo, para el que concursara, se podrá efectuar la designación en planta permanente sin más trámite si fuera un cargo de categoría inicial. Si el cargo fuera en otra categoría podrá presentarse a concurso cerrado, interno o general.

Del ingreso:

1) Para ingresar como trabajador de la Universidad Nacional de Entre Ríos, se requieren las condiciones de conducta e idoneidad para el cargo de que se trate, lo que se acreditará a través de los mecanismos que se establezcan, cumplir satisfactoriamente con el examen de aptitud psicofísica correspondiente y no estar incurso en alguna de las circunstancias que se detallan a continuación:

a) Haber sido condenado por delito

doloso, hasta el cumplimiento de la pena privativa de la libertad, o el término previsto para la prescripción de la pena.

b) Haber sido condenado por delito en perjuicio de cualquier institución universitaria nacional o de la Administración pública nacional, provincial o municipal.

c) Estar inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos.

d) Haber sido sancionado con exoneración o cesantía en cualquier institución universitaria nacional o en la Administración pública nacional, provincial o municipal.

e) Haber incurrido en actos de fuerza contra el orden institucional y el sistema democrático, conforme lo previsto en el artículo 36 de la Constitución Nacional y el Título X del Código Penal, aún cuando se hubieren beneficiado por el indulto o la condonación de la pena.

2) El personal ingresará en la categoría inferior del agrupamiento correspondiente, salvo que deban cubrirse posiciones escalafonarias superiores a dicha categoría y que una vez agotados los sistemas de selección pertinentes, se arribe a la conclusión de que no existen candidatos en la planta permanente que reúnan las condiciones requeridas.

Art. 25º: Los llamados a concurso serán dispuestos por resolución de la autoridad facultada para efectuar designaciones, estableciéndose en el mismo acto quienes se desempeñarán como jurados.

Reglamentación:

Los llamados a concurso son dispuestos por el Rector en el rectorado y por los respectivos decanos en las unidades académicas. No se puede llamar a concursos ni publicarse el llamado a los mismos durante los períodos de receso.

Art. 26º. Clases de concursos: Los concursos podrán ser cerrados o abiertos. Los concursos cerrados serán a su vez internos o generales, según participen el personal de planta permanente de la dependen-

cia solamente o el de toda la institución universitaria, cualquiera fuera la dependencia. Será concurso abierto aquel en el que puede participar cualquier persona que reúna los requisitos para el puesto de trabajo a cubrir.

Reglamentación:

a) De los concursos cerrados sólo participa el personal de planta permanente.

b) Los concursos generales se utilizan en aquellos supuestos en que no hubieran podido cubrirse las vacantes por concurso interno, salvo en los casos de concursos de categorías 1 en los que se los utiliza directamente.

c) Los concursos abiertos se utilizan en aquellos casos en que las vacantes no se hubieran podido cubrir mediante los procedimientos anteriormente señalados (concursos cerrados, internos y generales).

Art. 27°: El llamado a concurso se publicará en todas las dependencias de la Institución Universitaria con una antelación mínima de quince (15) días hábiles a la fecha de apertura de la inscripción; en el caso de que sea abierto o general se deberá contar con la máxima difusión posible, mediante la utilización de medios masivos de comunicación apropiado al lugar de asiento de la Institución Universitaria, lo que incluirá al menos un diario local. Tratándose de concursos internos, deberá utilizarse avisos, murales, carteles y los transparentes habilitados a tal efecto. La inscripción se recibirá durante cinco (5) días hábiles.

Reglamentación:

a) En los concursos internos y generales, deberá utilizarse la página web de la Universidad, correo electrónico, avisos, murales, carteles y los transparentes habilitados a tal efecto y otros medios que se disponga.

b) En los concursos generales, además de lo dispuesto en el a), los llamados a concurso se publican por un solo día en un diario local

de mayor tirada.

c) En los concursos abiertos, además de lo dispuesto en el a), los llamados a concurso se publican por dos días en el un diario local de mayor tirada.

La Dirección de Personal y/o Dirección Administrativa según corresponda arbitrará los medios necesarios para notificar del llamado a concurso, al personal que se encuentre ausente por causa justificada y reúna los requisitos exigidos para concursar.

Art. 28°: En los llamados a concurso deberá especificarse como mínimo lo siguiente:

a) Clase de concurso, dependencia y jerarquía del cargo a cubrir.

b) Cantidad de cargos a cubrir, horario previsto, remuneración, y bonificaciones especiales que correspondieren al cargo, si existieran.

c) Requisitos, condiciones generales y particulares exigibles para cubrir el cargo, con indicación del lugar donde se podrá obtener mayor información.

d) Lugar, fecha de apertura y cierre de inscripción y entrega de los antecedentes.

e) Lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo la prueba de oposición, la que deberá tomarse al menos tres (3) días después del cierre de la inscripción.

f) Temario general.

g) Nombre de los integrantes del jurado.

Cada institución universitaria determinará cuáles aspectos deberán ser incluidos en la publicidad.

Reglamentación:

a) Sin reglamentación.

b) Sin reglamentación.

c.1) Los requisitos, las condiciones generales y particulares exigibles para cubrir el cargo serán definidas en forma conjunta por el jefe administrativo del servicio con cargo no inferior a Jefe de Departamento y el respectivo secretario, o en su defecto por el funcionario a quien se asigne tal función por parte de la autoridad con fa-

cultades para designar personal.

c.2) Los títulos universitarios y terciarios no pueden ser excluyentes, salvo que los funcionarios indicados en el párrafo anterior así lo dispusieran fundadamente para la cobertura de vacantes de las categorías 1 y 2 de todos los agrupamientos y todas las categorías del agrupamiento profesional.

c.3) Debe consignarse explícitamente las funciones inherentes al cargo objeto del concurso.

d.1) Conjuntamente con los requisitos del art. 28 d) se publicará el horario de atención. La solicitud de inscripción se realiza en formulario destinado al efecto, por duplicado, donde el postulante hace constar, con carácter de declaración jurada, los datos personales, antecedentes y detalles de la documentación que se adjunta. El original de la inscripción junto con los antecedentes son entregados en el servicio de personal de la dependencia, donde se firma el duplicado de la planilla y se devuelve al interesado como constancia.

d.2) Los antecedentes se acreditan con documentación original, o en su defecto con fotocopias autenticadas por funcionario de la Unidad Académica o por escribano público.

e) Se consideran días hábiles.

f.1) el temario general al que deberá ajustarse el jurado para elaborar los cuestionarios, serán confeccionados en forma conjunta por el jefe administrativo del servicio con cargo no inferior a Jefe de Departamento y el respectivo secretario, o en su defecto por el funcionario a quien se asigne tal función por parte de la autoridad con facultades para designar personal.

f.2) En los temarios de concursos para cobertura de cargos de categorías del tramo inicial de los agrupamientos administrativos y técnico profesional, se exige como ítems obligatorio conocimientos sobre el Estatuto de la universi-

dad en sus Títulos I: Estructura y Fines y II: Órganos y Funciones

f.3) En los temarios de concursos para cobertura de cargos de categorías de los tramos superior e intermedio de los agrupamientos administrativos y técnico profesional, se exige como ítems obligatorio conocimientos sobre el Estatuto de la universidad, leyes universitarias vigentes, y convenio colectivo de trabajo para el empleado no docente de universidades nacionales.

f.4) En los temarios de concursos de las categorías 1, 2 y 3 se exige además conocimientos de la Ley de Procedimientos Administrativos y su reglamentación y la normativa específica que regula el funcionamiento del área en la que se concursará el cargo, pudiendo exigirse la presentación de un proyecto sobre el área y función concursada.

g) Sin reglamentación.

Se deberá publicar el porcentaje del puntaje a otorgar a los antecedentes y la prueba de oposición.-

Art. 29º: La asociación gremial del personal no docente de la Institución Universitaria o cualquier interesado con interés legítimo, podrá formular observaciones e impugnar el llamado a concurso, dentro del plazo fijado para la inscripción (art. 27º), cuando éste no se ajuste a las normas del Convenio Colectivo y a las del presente régimen, debiendo observar a tal fin las normativas que rigen el procedimiento administrativo y que resultaren aplicables conforme a la naturaleza de la cuestión.

Sin reglamentación.

Art. 30º: Jurados: Los jurados se constituirán como máximo por cinco miembros y por no menos de tres. Su integración será resuelta en paritarias particulares.

Reglamentación:

l) Para los tramos inicial e intermedio:

a) Los miembros designados serán en un número de tres (3) los cua-

les deben ser pertenecientes a la planta permanente No Docente de la Universidad, no permitiéndose que se designen sin que reúnan esta condición.

b) Se establece que dos de los miembros del jurado deben ser de otra dependencia de la universidad o en su defecto de otra universidad nacional.

c) Los integrantes del jurado deben revistar en una categoría superior o igual a la del cargo a cubrir y tener experiencia en la especialidad.

d) Para las categorías del agrupamiento Técnico-Profesional deberá incrementarse su composición integrando el Jurado con un profesor ordinario titular o asociado especialista en el área de conocimiento a concursar, de ésta u otra Universidad.

ll) Para el tramo mayor:

Los miembros designados deberán ser cinco y su integración será la siguiente:

1) Tres de los cuales deben cumplir con los siguientes requisitos:

a) Ser pertenecientes a la planta permanente No Docente de la Universidad, no permitiéndose que se designen sin que reúnan esta condición.

b) Se establece que dos de los miembros del jurado deben ser de otra dependencia de la universidad o en su defecto de otra universidad nacional.

c) Los integrantes del jurado deben revistar en una categoría superior o igual a la del cargo a cubrir y tener experiencia en la especialidad.

2) Un jurado debe ser profesor ordinario titular o asociado especialista en el área de conocimiento a concursar, de ésta u otra Universidad.

3) Un jurado debe ser psicólogo especialista en Recursos Humanos. Su participación estará limitada a la evaluación de las condiciones y aptitudes del postulante para la dirección, organización, control

y supervisión de la tarea.

III) El jurado tendrá, como mínimo, las siguientes funciones:

a) Elaborar los temarios específicos (teóricos y prácticos), para los concursos, los que deberán guardar relación con los conocimientos y competencias necesarios para el cargo.

Para la elaboración de los cuestionarios, los miembros del jurado se reúnen dos (2) horas antes de la fijada para la iniciación de la prueba para confeccionar en forma conjunta tres (3) interrogatorios diferentes con sus respectivos puntajes por ítem, los que deben guardar relación con el temario general previsto en el Artículo 28 Inciso f). Los cuestionarios son guardados en sobres cerrados para ser sorteados al iniciarse la prueba, con la presencia de los postulantes, a fin que con uno de ellos, se desarrolle la misma. Los restantes sobres serán abiertos para ser incorporados conjuntamente con el sorteado al expediente, rubricándose todos ellos por los miembros del jurado y el veedor, si lo desea.

Los miembros del jurado serán responsables de arbitrar los medios para mantener el secreto de los cuestionarios; toda infidencia al respecto es considerada falta grave.

El jurado excluye del concurso a los postulantes que no reúnen las condiciones requeridas para el cargo, en forma previa o posterior a la prueba de oposición.

b) Evaluar los antecedentes.

c) Sostener entrevistas personales con los postulantes y ajustar éstas a las características y funciones específicas del cargo a cubrir.

d) Llevar a cabo las pruebas de evaluación y calificarlas en forma fundada.

e) Elaborar un orden de méritos, conforme a los puntajes obtenidos por los concursantes (antecedentes y oposición).

f) Elevar el orden de méritos y la

documentación pertinente a la Secretaría General en el caso de Rectorado y a la Secretaría Administrativa o Secretaría con similar función en las Unidades Académicas.

Art. 31°: Veeduría: En la oportunidad prevista en el art. 25° serán convocadas las organizaciones gremiales a participar en carácter de veedores, designando a un representante. La apertura del concurso deberá ser notificada en forma fehaciente y tendrán derecho a participar de todos los actos concursales. Siendo esta participación voluntaria, su falta no inhabilitará la prosecución del proceso. Podrán observar solamente cuestiones atinentes a la regularidad del procedimiento.

Sin reglamentación.

Art. 32°: Operado el cierre de la inscripción, y una vez verificado el cumplimiento por parte de los presentados de los requisitos exigidos, se hará pública la nómina de aspirantes en toda la institución universitaria a través de las carteleras, y especialmente en la dependencia a la que corresponda el puesto a concursar, durante cinco (5) días hábiles. Durante ese lapso, se correrá vista de la documentación presentada por los otros aspirantes, pudiendo observarla o impugnarla, durante el mismo lapso. En ese período podrán recusar a los integrantes del Jurado, y éstos excusarse.

Sin reglamentación.

Art. 33°: Sólo se admitirán recusaciones o excusaciones con expresión de alguna de las causas enumeradas a continuación:

- a) El parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad o la condición de cónyuge entre un Jurado y algún aspirante.
- b) Tener el Jurado, su cónyuge o sus consanguíneos o afines, dentro de los grados establecidos en el inciso anterior, sociedad o comunidad de intereses con algu-

nos de los aspirantes.

- c) Tener el Jurado causa judicial pendiente con el aspirante.
 - d) Ser el Jurado o aspirante, recíprocamente, acreedor, deudor o fiador.
 - e) Ser o haber sido el jurado autor de denuncias o querellas contra el aspirante, o denunciado o querellado por éste ante los Tribunales de Justicia o autoridades universitarias, con anterioridad a su designación como Jurado.
 - f) Haber emitido el Jurado opinión, dictamen o recomendación que pueda ser considerado como prejujuicio acerca del resultado del concurso que se tramita.
 - g) Tener el Jurado amistad o enemistad con alguno de los aspirantes que se manifieste por hechos conocidos en el momento de su designación.
 - h) Trasgresión por parte del Jurado a la ética universitaria o profesional, de acuerdo con lo establecido en el artículo siguiente. Se aplicará subsidiariamente lo dispuesto respecto de recusaciones y excusaciones en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. La resolución que se dicte será irrecurrible.
- Reglamentación:**
Presentada la recusación con la prueba correspondiente, se le correrá vista al recusado para que efectúe su descargo y ofrezca prueba, en un plazo de cinco días.- Presentado el descargo o vencido el plazo la autoridad que llamó a concurso dictará resolución que será irrecurrible.
- Art. 34°: Dentro del mismo plazo fijado en el art. 32°, los aspirantes y los miembros de la comunidad universitaria tendrán derecho a objetar ante la autoridad que formuló el llamado a los postulantes inscriptos debido a su carencia de integridad moral, rectitud cívica, ética universitaria o profesional, o por haber tenido participación directa en actos o gestiones que afecten el res-

peto a instituciones, de la República y a los principios democráticos consagrados por la Constitución. Estas carencias no podrán ser reemplazadas por méritos inherentes a las funciones. Serán también causas de objeción, aquellas que se encuentren comprendidas en las causales de inhabilitación para el desempeño de cargos públicos.

Reglamentación:

Las objeciones se deben plantear contra los aspirantes que se inscriban en concursos abiertos, salvo las previstas en la última frase que son aplicables a los postulantes en todo tipo de concurso.

Art. 35°: Cualquier objeción formulada a los aspirantes o al jurado deberá estar explícitamente fundada y acompañada de las pruebas que pretendiera hacerse valer, y especialmente en el caso del artículo anterior con el fin de eliminar toda discriminación ideológica o política, de creencia, sociales y culturales.

Sin reglamentación.

Art. 36°: Dentro de los dos (2) días hábiles de presentada una observación, recusación, o impugnación la autoridad competente correrá traslado al involucrado, quien tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para formular el pertinente descargo, y ofrecer la prueba de que intente valerse, lo que deberá hacerse por escrito.

Reglamentación:

La presentación que no ofrezca prueba debe desestimarse sin más trámite.

Art. 37°: Efectuado su respectivo descargo o vencido el plazo para hacerlo, y producida la prueba que hubiere resultado admitida, la autoridad que efectuara el llamado a concurso tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para dictar la Resolución pertinente, la que será notificada dentro de los dos días hábiles a las partes. Esta resolución será irrecurrible. En igual plazo admitirá las excusaciones.

Sin reglamentación.

Art. 38º: Si la causal de impugnación, recusación, excusación u observación fuere sobreviniente o conocida con posterioridad, podrá hacerse valer antes de que el jurado se expida.

Reglamentación:

Resueltas las impugnaciones a los aspirantes o las excusaciones y recusaciones por la autoridad que convocó al concurso, y agregadas las actuaciones sustanciadas respecto a las observaciones de los antecedentes, se gira el expediente al jurado que debe reunirse el día fijado para la prueba de oposición.

Evaluación

Art. 39º: Principios: Los sistemas de evaluación se sujetarán a los siguientes principios:

- a) Objetividad y confiabilidad,
- b) Validez de los instrumentos a utilizar,
- c) Distribución razonable de las calificaciones en diferentes posiciones que permitan distinguir adecuadamente los desempeños inferiores, medios y superiores.

Reglamentación:

A) La autoridad que convocó al concurso, fija la fecha y la hora para la prueba de oposición y se comunica a los miembros del jurado, veedores y notifica a los aspirantes con por lo menos TRES (3) días hábiles de anticipación.

B) La oposición consiste en un cuestionario escrito y respondido por escrito en un mismo acto, y entrevista en los casos que así se disponga en la convocatoria al concurso, en la que además deberá defenderse el proyecto presentado cuando haya sido establecida su presentación.

Art. 40º: Del puntaje máximo posible, los antecedentes no podrán importar más del 50%, quedando el resto para la prueba de oposición, proporciones que deberán ser establecidas en la resolución que llame a concurso, tomando en cuenta las características del cargo a cubrir.

En la evaluación de los anteceden-

tes, la antigüedad podrá valorarse con hasta un 20% del total del porcentaje asignado a los antecedentes. Si hubiera habido evaluaciones de desempeño, la meritución de la antigüedad estará en función de su resultado, asignándose a la par un año con un punto solamente cuando la evaluación de ese año haya sido igual o superior a 5 puntos sobre 10 posibles.

El porcentaje restante de los antecedentes, deberá otorgar una mayor valoración para los títulos de grado, como así también para el título de la tecnicatura en gestión universitaria o los cursos de formación profesional que el aspirante haya presentado, correspondientes a la función que se evalúa; debiendo aplicarse idéntico criterio al ser considerados los antecedentes de la función específica; siendo, por último, considerados los afines. En todos los casos, las paritarias particulares reglamentarán de acuerdo a los criterios locales los puntajes correspondientes, los que luego serán utilizados en todos los casos.

Reglamentación:

El puntaje total del concursante se calculará tomando la oposición y los antecedentes con un puntaje máximo de cien (100) cada uno. El porcentaje máximo establecido en la resolución del llamado a concurso dividido cien se multiplicará por los puntos que obtenga el concursante en antecedentes y posición. La suma es el resultado final.

$$p = (A \times a / 100) + (O \times o / 100)$$

donde:

p = Puntaje final

A = puntos obtenidos por el concursante en antecedentes sobre un máximo de cien.

O = puntos obtenidos por el concursante en oposición sobre un máximo de cien.

a y o = porcentajes establecidos en la resolución del llamado para antecedentes y oposición, respectivamente.

Antecedentes:

A) La evaluación será numérica de

cero (0) a cien (100) puntos.

B) El jurado debe adoptar las siguientes pautas:

a) *Antecedentes: No se debe otorgar puntaje por aquellos antecedentes que se exijan como requisito para participar en los concursos.*

b) *Calificación: En el caso que haya, y fuera menor a cinco puntos sobre diez posibles la evaluación de ese año, se computará la antigüedad de ese año en la mitad de su valor*

Sanciones: Para los concursos internos o generales, si no hubiere calificaciones, el jurado debe deducir las sanciones disciplinarias conforme a la siguiente escala: por cada apercibimiento: 0,40 puntos; por cada día de suspensión: 0,60 puntos. Se computarán las sanciones por hechos ocurridos durante los tres (3) últimos años anteriores a la inscripción, siempre que exista cosa juzgada administrativa. La deducción por este concepto no podrá superar los ocho (8) puntos.

c) *Antigüedad: Límite máximo: la suma de los antecedentes por este rubro no podrá superar los 20 puntos.-*

c.1) *Por antigüedad como agente no docente (permanente, temporario o contratado) de esta Universidad o de otras universidades que hayan pasado a depender de ésta, se otorga 1 punto por año o fracción de seis (6) meses o mayor, hasta el momento de la inscripción.*

c.2) *Por antigüedad en otra Universidad Pública, Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, organismos o empresas del Estado, excluidos los años de servicio computados conforme al ítem anterior, hasta 3 puntos, otorgándose 0,30 puntos por año o fracción de seis (6) meses o mayor.*

c.3) *Por revistar en la categoría inmediata inferior o en la misma categoría que la del cargo concursado, se otorga 0,30 puntos por cada*

año de servicio o fracción de seis (6) meses o mayor, hasta un total de 3 puntos. A este solo efecto, se considerará la función que cumple el agente comparando con la que cumplía con el anterior escalafón, en relación a la función concursada.

d) **Certificados de Capacitación y Becas:**

Se califican con la escala de cero (0) a veinte (20) puntos, teniendo en cuenta el nivel de los planes de estudio y si se trata de cursos con reconocimiento oficial. Se toman en cuenta los realizados en los últimos diez años y se valoran especialmente los relacionados con las funciones vacantes.

e) **Títulos:**

El jurado evalúa analítica y explícitamente los mismos dentro de una escala de cero (0) a cuarenta (40) puntos. Debe valorar especialmente los que guarden relación con el cargo a concursar y considerar que no deben acumularse títulos básicos, intermedios o superiores de una misma carrera.

e.1) **Título de Posgrado Universitario vinculado al cargo que se concursa 10%. Este puntaje se adicionará al título Universitario o Terciario.**

e.2) **Título Universitario de carrera de cinco años de duración o Tecnicatura en gestión Universitaria 90%.**

e.3) **Título Universitario de carrera de menos de cinco años de duración o Terciario de 5 años de duración 80%.**

e.4) **Título Terciario de carrera de menos de cinco años de duración 60%**

e.5) **Secundario completo 40%.-**

e.6) **Ciclo básico secundario aprobado –tres (3) años-: 25%.**

e.7) **Estudios primarios completos: 20%.**

f) **Trabajos, publicaciones y conferencias dadas por los postulantes: Se toman en cuenta los realizados en los últimos diez años y se valoran especialmente los relaciona-**

dos con las funciones vacantes, la regularidad y continuidad de los mismos, la importancia y originalidad de estos antecedentes. No se valoran los realizados en ejercicio de la profesión o como prestación de servicio, tampoco los que se hayan computado para aprobar cursos de capacitación, según apartado c.- de la reglamentación de este artículo.

Su escala es de cero (0) a veinte (20) puntos.

Art. 41º: El jurado deberá dejar constancia de lo actuado en un acta, que incluirá la consideración de las observaciones o impugnaciones a los antecedentes efectuadas por los otros aspirantes, el dictamen debidamente fundado, indicando el orden de mérito de quienes se encuentren en condiciones de ocupar el puesto concursado, y el listado de los participantes que no reúnan las condiciones mínimas para ello. Se considerará en esta situación el aspirante que no reúna el 50% del total de puntos posibles. El orden de mérito no podrá consignar empate en una misma posición y grado.

Todas las decisiones del jurado, incluido el orden de mérito, se tomarán por mayoría simple de los miembros integrantes del Jurado.

El orden de mérito establecido tendrá un plazo de vigencia de un año, a contar desde la fecha del dictamen del Jurado.

Reglamentación:

El puntaje para oposición no podrá ser inferior al 50% del puntaje total según se establezca en la resolución del llamado. Si en la citada resolución se previera entrevista personal el puntaje se distribuirá de la forma siguiente.

a) **Evaluación Escrita: 70%**

b) **Entrevista Personal: 30%**

Accederán a la entrevista personal los postulantes que superen el 50% de la Evaluación Escrita.

El miembro del jurado que no comarta el dictamen de la mayoría, debe expresar su criterio en la mis-

ma acta.

Los resultados del concurso se extienden para los cargos de la misma categoría y en la misma área, entendiéndose por tal en principio los de una misma secretaría de cada dependencia, por un plazo de un año, contados desde la fecha del dictamen del jurado.

Art. 42º: Recibido el dictamen del jurado, la autoridad competente podrá, dentro de los diez (10) días:

a) Aprobar el dictamen

b) Pedir ampliación de los fundamentos del dictamen.

c) Anular el concurso por defecto de forma o de procedimiento, o por manifiesta arbitrariedad.

En el mismo acto considerará las observaciones a las que se refiere el artículo anterior.

Reglamentación:

En forma previa a la resolución que se adopte, el acta del jurado que contiene el orden de mérito debe notificarse a los aspirantes, quienes pueden impugnarla por manifiesta arbitrariedad en el plazo de tres (3) días. Debe resolver, sin sustanciación, la autoridad competente conforme lo previsto en este artículo.

Art. 43º: Los concursos serán declarados desiertos en caso de no haber inscriptos o de insuficiencia de méritos de los candidatos presentados, lo que dará lugar a un nuevo llamado a concurso.

Sin reglamentación.

Designaciones.

Art. 44º: Una vez cumplidos los pasos establecidos en los artículos anteriores, y dentro de los quince (15) días hábiles dé la última actuación, la autoridad que corresponda procederá a la designación de los aspirantes que hubieran ganado el concurso.

Reglamentación:

Dicha resolución puede ser recurrida conforme a las competencias y procedimientos aplicables.

Art. 45º: El postulante designado deberá tomar posesión del cargo dentro de los quince (15) días hábi-

les de la notificación del respectivo acto resolutorio, salvo causas justificadas que evaluará la autoridad que lo designó. En este caso deberán tenerse en cuenta las razones expresadas, el plazo por el cual se postergará la toma de posesión, y si ello no entorpece el trabajo para el que se lo hubiera convocado. Si se tratase de un concurso de ingreso a la Institución Universitaria, para tomar posesión del cargo deberá haber completado el examen de aptitud psicofísica.

Sin reglamentación.

Art. 46º: Vencido aquel término sin haberse efectivizado la toma de posesión, o no habiéndose aceptado la causal de la demora, la designación quedará sin efecto, quedando inhabilitado el concursante para presentarse a un nuevo concurso en la misma Institución universitaria, por el plazo de un año. Será designado en este caso el concursante que siga en el orden de méritos.

Sin reglamentación.

FE DE ERRATAS

En el Boletín Oficial N° 244 del 16 de junio de 2008, las resoluciones "C.S." N° 019, 021, 022, 025, 028, no corresponden a Consejo Superior, sino a Resoluciones de Rectorado.

En el Boletín Oficial N° 244 del 16 de junio de 2008, en la Sección Administrativas (Consejo Superior), Res. "C.S." 052/08, donde dice: "...12.41.531..."; debe decir: "...10.411.531...".

CONSEJEROS SUPERIORES

Decanos:

Ing. Gabriel VILLANOVA (Agropecuarias)
Cr. Miguel A. FERNANDEZ (Administración)
Ing. Hugo CIVES (Alimentación)
Lic. María Laura MENDEZ (Educación)
Méd. Jorge PEPE (Salud)
Cr. Eduardo MUANI (Económicas)
Ing. César OSELLA (Ingeniería)
Lic. Sandra ARITO (Trabajo Social)
Lic. María C. MELCHIORI (Bromatología)

Docentes:

Lic. Alicia LOPRESTI (Bromatología)
Lic. Elías STANG (Agropecuarias)
Cr. Carlos GUITAR (Administración)
Ing. Jorge GERARD (Alimentos)
Lic. Mirta GIACCAGLIA (Educación)
Prof. María T. RODRÍGUEZ (Salud)
Lic. Néstor DOMÍNGUEZ (Económicas)
Ing. Mauricio FRIEDRICH (Ingeniería)
Lic. Susana CAZZANIGA (Trabajo Social)

Graduados:

T.S.T.A Gladys BLANC (Alimentos)
Ing. Carlos Víctor SMITH (Agropecuarias)
Lic. Sergio Hugo CRISTANI (Educación)
Lic. Norma S. DAOLIO (Trabajo Social)
Cr. Marcelo HADDAD (Económicas)
Martín Luis BACCON (Salud)

Estudiantes:

Malena FRETTE (Educación)
Mariano Germán RAMÍREZ (Económicas)
Analia Margarita ROMERO (Alimentación)
Lucas S. GONZÁLEZ (Agropecuarias)
Gerardo Ariel MARTÍNEZ (Bromatología)
Miguel Fco. M. GUITAR (Administración)
Personal Administrativo y de Servicios:
Lic. Rosa M. GORELIKK (Rectorado)
Sr. Jorge PASCUCCIELLO (Administración)

BOLETIN OFICIAL DE LA U.N.E.R.
Edición Mensual- Creado por Ordenanza N° 145/86 - 27/10/86

Responsable:

Prof. María Beatriz Scotto

Recepción de Información:

Eva Perón 24 - 3260-Concepción del Uruguay - E. R.
Tels. 03442-421500 / 421556
e-mail: indaj@rect.uner.edu.ar
Colaboran: Dpto. Despacho (Secr. General) y Dpto. Despacho (Secr. Consejo Superior)

Impreso en el Departamento Imprenta y Publicaciones de la UNER

Los Documentos que se insertan en este BOLETIN OFICIAL, serán tenidos como copia fiel y tendrán efecto de notificación (Art. 7º) R.N.P.I. N° 1442

ADMINISTRATIVAS**LLAMADOS A CONCURSO****ACADÉMICAS****LEGALES****ECONÓMICO
FINANCIERAS****LICENCIAS****INVESTIGACIÓN****RENUNCIAS****EXTENSIÓN****ASUNTOS
ESTUDIANTILES****EXPEDICIÓN
DE DIPLOMAS****CONSEJO SUPERIOR****FAC. DE CS. ECONÓMICAS****BECAS****RECTORADO****FAC. DE CIENCIAS DE LA
EDUCACIÓN****ICUNER****FAC. DE BROMATOLOGÍA****FAC. DE TRABAJO SOCIAL****DESIGNACIONES
ADMINISTRATIVAS****FAC. DE CIENCIAS DE LA
ADMINISTRACIÓN****FAC. DE CIENCIAS DE LA
ALIMENTACIÓN****OBRA SOCIAL****FAC. DE CS. AGROPECUARIAS****FAC. DE INGENIERÍA****AUSPICIOS****FAC. DE CS. DE LA SALUD**